

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES
PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS SEGUROS
CIBERSEGURIDAD PARA LAS EMPRESAS DEL GRUPO VEOLIA AGBAR

(Referencia: 2025_C15_0003)

1 de octubre de 2025

ÍNDICE

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	4
I.- DISPOSICIONES GENERALES	5
Cláusula 1.- Régimen jurídico y Órgano de Contratación	5
Cláusula 2.- Objeto del Acuerdo Marco	6
Cláusula 3.- Valor estimado, presupuesto de licitación y precio del Acuerdo Marco	7
Cláusula 4.- Duración del Acuerdo Marco	8
Cláusula 5.- Justificación y publicación del procedimiento de licitación	8
Cláusula 6.- Información y documentación que se facilitará a los licitadores	9
II.- SELECCIÓN DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	10
Cláusula 7.- Condiciones de capacidad de los operadores económicos	10
Cláusula 8.- Solvencia económica y financiera, técnica o profesional	10
III.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	11
Cláusula 9.- Contenido de las ofertas	11
Cláusula 10.- Forma de presentación de las ofertas	15
Cláusula 11.- Documentos y datos de los operadores económicos de carácter confidencial	17
IV.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	17
Cláusula 12.- Órgano de asistencia al Órgano de Contratación	17
Cláusula 13.- Apertura de las proposiciones	18
Cláusula 14.- Valoración de las ofertas	19
Cláusula 15.- Criterios de adjudicación	19
Cláusula 16.- Contraprestación a favor de Agbar	21
Cláusula 17.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados	22
V.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO	22
Cláusula 18.- Adjudicación del Acuerdo Marco	22
Cláusula 19.- Garantía Definitiva	23
Cláusula 20.- Formalización del Acuerdo Marco	24
Cláusula 21.- Condiciones que regirán la prestación efectiva del Servicio	25
Cláusula 22.- Información a los licitadores	25
Cláusula 23.- Devolución de la documentación	25
VI.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	25
Cláusula 24.- Régimen jurídico del Acuerdo Marco	25

Cláusula 25.- Precio del Acuerdo Marco	26
Cláusula 26.- Facturación	26
Cláusula 27.- Revisión de precios	27
Cláusula 28.- Obligaciones del Adjudicatario	27
Cláusula 29.- Obligaciones laborales y sociales	28
Cláusula 30.- Responsabilidades del adjudicatario	29
Cláusula 31.- Penalizaciones	31
Cláusula 32.- Obligaciones de AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias	31
Cláusula 33.- Protección de datos de carácter personal	32
Cláusula 34.- Confidencialidad	33
Cláusula 35.- Prevención de Riesgos Laborales	33
Cláusula 36.- Subcontratación y cesión del Acuerdo Marco	35
Cláusula 37.- Modificaciones del Acuerdo Marco	35
Cláusula 38.- Indemnidad	35
Cláusula 39.- Normativa sectorial aplicable	36
Cláusula 40.- Propiedad Intelectual e Industrial	36
Cláusula 41.- Seguridad en la información	38
Cláusula 42.- Desarrollo Sostenible y Ética Empresarial	40
Cláusula 43.- Registro de Proveedores	41
Cláusula 44.- Cumplimiento del Acuerdo Marco	41
Cláusula 45.- Resolución y extinción del Acuerdo Marco	42
Cláusula 46.- Legislación aplicable y jurisdicción	43
ANEXO NÚM. 1: ACUERDO MARCO TIPO	44
ANEXO NÚM. 2: DOCUMENTO DE RATIFICACIÓN DE ADHESIÓN	50
ANEXO NÚM. 3: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN DE AGBAR Y/O EMPRESAS BENEFICIARIAS FACILITADA AL/LOS LICITADOR/ES y/o ADJUDICATARIO/S	52
ANEXO NÚM. 4: INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA	54
ANEXO NÚM. 5: DECLARACIÓN RESPONSABLE sobre criterios de solvencia 1	57
ANEXO NÚM. 6: DECLARACIÓN RESPONSABLE sobre criterios de solvencia 2	58
ANEXO NÚM. 7: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	59
ANEXO NÚM. 8: MODELO DE PROPOSICIÓN TÉCNICA	61
ANEXO NÚM. 9: MODELO DE AVAL CORRESPONDIENTE A LA GARANTÍA DEFINITIVA	63

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

A)	OBJETO: Contratación de los SEGURO CIBERSEGURIDAD PARA LAS EMPRESAS DEL GRUPO VEOLIA AGBAR Núm. Expte. 2025_C15_0003
B)	CÓDIGOS CPV: 66.000000-0: Servicios financieros y de seguros.
C)	LOTES: No
D)	VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO: 1.113.000 euros (CLEA + IPS incluidos)
E)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 265.000 euros (CLEA + IPS incluidos)
F)	DURACIÓN Y PRÓRROGAS: Ver cláusula 4ª. 12 meses, iniciando su vigencia el 1 de enero de 2026, con posibilidad de tres posibles prórrogas sucesivas de doce (12) meses de duración cada una
G)	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: España.
H)	GARANTÍA PROVISIONAL: No se requiere.
I)	GARANTÍA DEFINITIVA: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
J)	REVISIÓN DE PRECIOS: No se admite.
K)	CAPACIDAD Y SOLVENCIA: Ver cláusulas 7, 8 y 9 del Pliego de Condiciones Generales.
L)	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: Ver cláusula 33.
M)	PROCEDIMIENTO: de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.1 del RD-Ley 3/2020, el procedimiento seleccionado es el procedimiento abierto pudiendo cualquier operador económico interesado presentar una oferta en respuesta a la convocatoria de licitación. Los pliegos y demás documentación se publicarán en el Perfil del Contratante (https://gestioncontractual.agbar.net/).
N)	PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas se presentarán exclusivamente por medios electrónicos en la Plataforma de Licitación electrónica de AGBAR: https://gestioncontractual.agbar.net/ La presentación de proposiciones por cualquier otra vía podrá ser causa de exclusión de la licitación El plazo máximo de presentación de ofertas será: 3 de noviembre de 2025 a las 23:59h. <i>Nota: Previamente es necesario el registro del licitador mediante certificado digital en la URL anteriormente detallada. Este proceso de registro se describe en el Anexo 4 del presente Pliego.</i>
O)	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN: ver cláusula 15 del Pliego de Condiciones Generales.
P)	SUBCONTRATACIÓN: No. Ver cláusula 36 del Pliego de Condiciones Generales.

Q)	CESIÓN DEL ACUERDO MARCO: Ver cláusula 36 del Pliego de Condiciones Generales.
R)	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD: Sí, ver cláusula 30 del Pliego de Condiciones Generales.
S)	MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO: Sí, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el veinte por ciento (20%) del precio de adjudicación, IVA excluido, según lo que establece la cláusula 37 del Pliego de Condiciones Generales.
T)	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA: Cualquier consulta en relación con la licitación debe realizarse a través de la Plataforma de Licitación electrónica, en el apartado “Preguntas / Respuestas” de la licitación. La fecha límite para solicitar información adicional es el 22 de octubre de 2025 a las 23:59h. De conformidad con lo previsto en el artículo 64 del RD-Ley 3/2020, AGBAR proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos de condiciones y demás documentación complementaria que los licitadores soliciten.
U)	ACTUALIZACIÓN DE PLIEGOS: cualquier actualización de los pliegos será publicada en el Perfil del Contratante (https://gestioncontractual.agbar.net/), por lo tanto, es responsabilidad de cada licitador consultar la última actualización de los mismos.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Régimen jurídico y Órgano de Contratación

1.1.- El presente expediente de contratación está sujeto al Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (en adelante, el “RD-Ley 3/2020”) y, en su defecto, al derecho privado. Todo ello sin perjuicio de las remisiones expresas hechas en los presentes pliegos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, la “LCSP”).

Los actos preparatorios, y en especial las fases de preparación y adjudicación del acuerdo marco se regirán por el RD-Ley 3/2020. La formalización y posterior ejecución del acuerdo marco quedará sujeta al derecho privado ajustándose al presente documento y documentos adicionales que rijan la presente contratación.

1.2.- Órgano de Contratación: VEOLIA AGBAR, S.L.U. (en adelante, “VEOLIA AGBAR”).

1.3.- El presente expediente de contratación se rige por los siguientes documentos:

- A. El Pliego de Condiciones Generales, que ha de regir la contratación por procedimiento abierto de los SEGUROS CIBERSEGURIDAD PARA LAS EMPRESAS DEL GRUPO

VEOLIA AGBAR (en adelante, “Pliego de Condiciones Generales”).

- B. El Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la contratación por procedimiento abierto de los SEGUROS CIBERSEGURIDAD PARA LAS EMPRESAS DEL GRUPO VEOLIA AGBAR (en adelante, “Pliego de Prescripciones Técnicas”).

El Pliego de Condiciones Generales y el Pliego de Prescripciones Técnicas podrán denominarse conjuntamente los “Pliegos”.

- C. El acuerdo marco formalizado por el/los adjudicatario/s con VEOLIA AGBAR (en adelante, “Acuerdo Marco”).
- D. La/s oferta/s del/los adjudicatario/s en todo aquello que no contradiga la documentación anteriormente citada.

Todos estos documentos tienen, en su integridad, carácter contractual. El Acuerdo Marco se ajustará al contenido de los Pliegos cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo Acuerdo Marco. En caso de discrepancia, contradicción o controversia entre los mismos, prevalecerán los documentos, entre ellos, en el idéntico orden en el que constan en el presente punto 1.3.

1.4.- El desconocimiento de las cláusulas de los Pliegos o del Acuerdo Marco en cualquiera de sus términos, así como de los otros documentos contractuales que lo integran, o de la normativa que resulte de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de su obligación de cumplirlas.

Cláusula 2.- Objeto del Acuerdo Marco

2.1.- VEOLIA AGBAR, S.L.U. es la sociedad que ejerce, entre otras actividades, la de contratación centralizada del GRUPO VEOLIA AGBAR, entendiéndose como tal a VEOLIA AGBAR, S.L.U. y a las empresas en las que ésta mantiene una relación de participación accionarial o similar, bien directa o indirectamente, independientemente del porcentaje de participación que ostente en ellas, así como también, a estos efectos, del resto de sociedades participadas, directa o indirectamente, por VEOLIA ENVIRONNEMENT S.A. con independencia del porcentaje de participación, siempre y cuando tengan su domicilio social registrado en el territorio del Estado español, habiéndose configurado formalmente como la Central de Compras de dicho Grupo.

2.2.- Constituye el objeto de la presente licitación la contratación de los Seguros de CIBERSEGURIDAD para las Empresas del GRUPO VEOLIA AGBAR, en adelante, los “Servicios” o el “Servicio”, indistintamente.

2.3.- AGBAR formalizará con aquellos operadores que resulten adjudicatarios a la finalización del procedimiento de licitación, en su condición de Central de Compras del GRUPO VEOLIA AGBAR, un Acuerdo Marco que recogerá los términos y condiciones que regirán las relaciones comerciales entre el adjudicatario y VEOLIA AGBAR y/o las empresas beneficiarias de los servicios de central de contratación prestados por VEOLIA AGBAR (en adelante, las “Empresas Beneficiarias”), el cual se adjunta al presente pliego como **Anexo núm. 1 “Acuerdo Marco Tipo”**.

2.4.- Las Empresas Beneficiarias se identifican en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.5.- Las Empresas Beneficiarias quedarán adheridas al Acuerdo Marco firmado entre VEOLIA AGBAR y el adjudicatario, asumiendo por tanto los derechos, obligaciones y compromisos que en el mismo y en los Pliegos se establezcan una vez firmado el **Anexo núm. 2 Documento de Ratificación**". A estos efectos, se remitirá al adjudicatario, el documento incluido en el **Anexo núm. 2 "Documento de Ratificación"** de este Pliego, debidamente firmado por el representante de la Empresa Beneficiaria, y por el que se facilitan datos de facturación y otros datos necesarios para la correcta realización del Servicio. Dicho documento será firmado también por el adjudicatario.

2.6.- Por necesidades sobrevenidas del GRUPO VEOLIA AGBAR, el número de Empresas Beneficiarias adheridas al Acuerdo Marco podrá aumentarse después de su adjudicación y formalización, sin que el valor acumulado de estas altas pueda superar en ningún caso el veinte por ciento (20%) del precio de adjudicación del Acuerdo Marco.

En este supuesto, VEOLIA AGBAR notificará dicha circunstancia al adjudicatario, junto con el documento del **Anexo núm. 2 "Documento de ratificación"** de este Pliego, debidamente firmado por el representante de la nueva Empresa Beneficiaria, siendo de aplicación para las nuevas Empresas Beneficiarias los términos y condiciones que sean de aplicación.

El aumento o disminución de las empresas beneficiarias adscritas no conllevará un incremento o disminución de los precios del contrato.

2.7.- Asimismo, durante la vigencia del Acuerdo Marco se puede producir la disminución del número de Empresas Beneficiarias y/o del volumen de Servicio requerido por éstas por circunstancias ajenas a la voluntad de dichas empresas tales como, a modo enunciativo y no limitativo, la finalización de los compromisos adquiridos con terceros en base a los cuales se requieren los Servicios objeto del Acuerdo Marco.

2.8.- La presentación de la oferta supone la aceptación incondicional por parte de los licitadores de la totalidad del contenido de los Pliegos, así como de la totalidad de la documentación y condiciones que conforman la presente licitación, sin excepción ni reservas.

Cláusula 3.- Valor estimado, presupuesto de licitación y precio del Acuerdo Marco

3.1.- Valor estimado del Acuerdo Marco

El valor estimado del Acuerdo Marco objeto de la presente licitación, se expresa en el **apartado D** del cuadro resumen del presente pliego de condiciones.

Este valor estimado incluye todos los factores de valoración previstos en el artículo 4 del RD-Ley 3/2020.

3.2.- Presupuesto de licitación

El presupuesto de licitación se expresa en el **apartado E** del cuadro resumen del presente Pliego.

Este presupuesto de licitación incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo, y cualquier otro gasto necesario para prestar el Servicio (permisos y licencias, materiales, etc.).

El presupuesto de licitación debe entenderse como estimado, ya que no se puede conocer a priori las necesidades de Servicios reales, habiéndose calculado en base a hipótesis de consumos y a los precios unitarios de años anteriores y según la mejor estimación disponible prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El presupuesto de licitación representa el presupuesto máximo que determinará la exclusión de cualquier oferta superior.

3.3.- Precio del contrato

El precio del Acuerdo Marco será el que resulte de las ofertas adjudicadas, sin que el presupuesto de licitación pueda generar derechos para el adjudicatario en relación con los Servicios, en su caso, no requeridos y utilizados para realizar la estimación del presupuesto estimado de licitación.

Estos precios indicarán como partida independiente, el importe de los impuestos que tengan que ser repercutidos. Dichos precios serán los que se aplicarán en la prestación de los Servicios de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 25 del presente pliego.

El precio del Acuerdo Marco no podrá ser modificado durante la vigencia del mismo, a excepción de las eventuales modificaciones normativas que puedan ser de aplicación al mismo por imperativo legal y de lo previsto en los Pliegos del presente procedimiento.

Las primas de seguros están exentas de IVA.

Cláusula 4.- Duración del Acuerdo Marco

4.1.- El plazo de duración del contrato es el establecido en el **apartado F** del cuadro resumen del presente Pliego. A la finalización del plazo de duración inicial de 12 meses, el Acuerdo Marco podrá ser prorrogado por TRES (3) períodos de sucesivos de doce (12) meses de duración cada uno, salvo que cualquiera de las Partes manifieste a la otra su decisión de no prorrogar el Acuerdo Marco con una antelación mínima de tres (3) meses a la fecha de finalización de la duración inicial o de la prórroga correspondiente.

4.2.- En el caso de que una Empresa Beneficiaria del GRUPO VEOLIA AGBAR disponga (en relación con los Servicios licitados) de un contrato en vigor con un tercero en el momento de formalización del Acuerdo Marco, el Servicio no podrá ser prestado por el nuevo operador hasta que no finalice el contrato en vigor.

Cláusula 5.- Justificación y publicación del procedimiento de licitación

5.1.- De acuerdo con el artículo 82.1 del RD-Ley 3/2020, el procedimiento seleccionado es el procedimiento abierto pudiendo cualquier operador económico interesado presentar una oferta en respuesta a un anuncio de licitación, siempre que se cumplan los requisitos de capacidad y solvencia establecidos.

5.2.- La presente licitación se ha publicado mediante anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, "DOUE") de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del RD-Ley 3/2020.

5.3.- Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del RD-Ley 3/2020 se publicará en el Perfil del Contratante de VEOLIA AGBAR la información relativa al presente procedimiento de licitación (<https://gestioncontractual.agbar.net/>).

Cláusula 6.- Información y documentación que se facilitará a los licitadores

6.1.- Documentación contractual

Desde el día de publicación del anuncio del presente procedimiento, los operadores interesados dispondrán en el Perfil del Contratante de VEOLIA AGBAR de toda la documentación por la cual se regirá este procedimiento.

La citada documentación incluirá los siguientes documentos:

- Pliego de Condiciones Generales y Anexos.
- Pliego de Prescripciones Técnicas y Anexos.
- Acuerdo Marco tipo, anexo al Pliego de Condiciones Generales

Dicha documentación reviste carácter contractual.

Cualquier modificación de los pliegos o de la documentación publicada se actualizará en el Perfil del Contratante de VEOLIA AGBAR, siendo responsabilidad del proveedor estar informado y revisar las posibles actualizaciones que se realicen.

6.2.- Información confidencial

Por razones de seguridad no se aporta de forma pública la siguiente documentación:

- Fichero con datos de siniestralidad global del programa de Seguros CIBERSEGURIDAD para las Empresas del GRUPO VEOLIA AGBAR.
- Política y Normas de Seguridad de la Información del GRUPO VEOLIA AGBAR, referida en la cláusula 41 del presente pliego.

Para recibir dicha información, que se califica de "carácter confidencial" los licitadores deberán solicitarla a la siguiente dirección de correo electrónico centraldecontratacion@agbar.es indicando

en el asunto la referencia siguiente “Licitación SEGUROS CIBERSEGURIDAD PARA LAS EMPRESAS DEL GRUPO VEOLIA AGBAR” y remitiendo debidamente cumplimentado y firmado el Compromiso de confidencialidad del **Anexo núm. 3 “Compromiso de confidencialidad sobre la información de Agbar y/o empresas beneficiarias facilitada al/los licitador/es adjudicatario/s”** de este Pliego.

6.3.- Dudas y consultas

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA: Cualquier consulta en relación con la licitación debe realizarse a través de la Plataforma de Licitación electrónica, en el apartado “Preguntas / Respuestas” de la licitación.

El plazo máximo para la realización de consultas se expresa en el **apartado T** del cuadro resumen del presente Pliego.

II.- SELECCIÓN DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 7.- Condiciones de capacidad de los operadores económicos

7.1.- Podrán participar en la presente licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que acrediten cumplir con la solvencia económica, financiera y técnica o profesional que en su caso se determine en el presente Pliego y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del presente procedimiento.

Los licitadores deberán contar, del mismo modo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto de la licitación.

7.2.- VEOLIA AGBAR puede contratar con uniones de empresarios o agrupaciones que se constituyan temporalmente a tal efecto.

Este modelo de participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los participantes en dicha agrupación, la participación de cada uno de ellos y el nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Acuerdo Marco se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. El documento privado deberá estar firmado por los representantes de cada uno de los operadores económicos que componen la unión de empresarios o agrupación. No será necesaria la formalización en escritura pública hasta que no se haya realizado la adjudicación, en su caso, a favor de la agrupación. En todo caso, los empresarios que concurren agrupados a la licitación quedarán obligados solidariamente frente a VEOLIA AGBAR.

7.3.- En ningún caso pueden concurrir en el presente procedimiento de adjudicación aquellos operadores económicos que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas

relativas al Acuerdo Marco objeto de licitación, si esta participación pudiera provocar restricciones a la libre competencia o suponer un tratamiento de privilegio respecto del resto de los operadores económicos.

Cláusula 8.- Solvencia económica y financiera, técnica o profesional

8.1.- Los operadores económicos que participen en el presente procedimiento de contratación deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional que se especifican en la Cláusula 9 del presente Pliego y que son necesarios para la prestación del Servicio.

8.2.- En cualquier caso, la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica o profesional exigida para participar en el presente procedimiento de contratación, podrá ser integrada por el operador económico con la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de estos medios.

8.3.- En el caso de participación de una agrupación de operadores económicos según se recoge en la Cláusula 7.2. del presente Pliego, se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la agrupación respecto la solvencia económica y financiera, técnica o profesional correspondiendo al Órgano de Contratación determinar la asunción de la solvencia exigida para participar en el procedimiento de contratación.

III.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Cláusula 9.- Contenido de las ofertas

9.1.- Las proposiciones se ajustarán al contenido de los Sobres Electrónicos que, a tal efecto, han sido diseñados para el presente expediente, y cuyo acceso se realiza a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de VEOLIA AGBAR, en la forma prevista en la Cláusula 10 del presente pliego.

El límite en cuanto al tamaño de los archivos a incluir en los Sobres Electrónicos es el siguiente:

- En caso de que los archivos se firmen electrónicamente, el límite es de:
 - Ficheros firmados en formato PAdES: 30.720 Kb
 - Ficheros firmados en formato XAdES: 7.168 Kb
 - Ficheros firmados en formato CAdES: 30.720 Kb
- Si no se requiere firma electrónica del archivo, el límite es de 100 MB.
- El límite máximo del TOTAL de los archivos será 200 MB, de forma que el sobre electrónico no podrá superar dicho límite.

A efectos de licitación, a través de la Plataforma de Licitación se presentará UNA SOLA OFERTA ELECTRÓNICA. Mientras está abierto el plazo de presentación de ofertas, los licitadores podrán presentar cuantas ofertas estimen oportunas, rectificando la anterior. A efectos de licitación la única

oferta que se tendrá en cuenta será la última presentada, de forma que las anteriores se tendrán por no presentadas.

9.2.- Contenido del **SOBRE nº1: Documentación General**

Se aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos de participación que se exigen, la presentación de las correspondientes declaraciones responsables en base a los modelos que constan anexos al presente Pliego.

Los operadores económicos deberán cumplimentar y presentar toda la documentación que se indica a continuación. Cuando dos o más operadores económicos presenten una proposición conjunta, cada uno de ellos deberá cumplimentar y presentar igualmente toda la documentación que se indica a continuación:

a) En hoja independiente, índice numérico de los documentos que constan en el Sobre.

b) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar de los licitadores:

Los empresarios españoles que fueran personas jurídicas deberán aportar la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las cuales se regula su objeto y actividad, con las modificaciones vigentes, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público correspondiente, según el tipo de persona jurídica que se trate. Se deberá aportar también la Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa.

Además, se deberá acreditar por parte de la persona jurídica licitadora que las prestaciones del Acuerdo Marco se encuentran comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que sean propios de la misma, según sus estatutos o reglas fundacionales.

Si se trata de un empresario español individual, el Documento Nacional de Identidad u otro documento que legalmente lo pueda sustituir.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

El resto de los empresarios extranjeros tendrán que acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España correspondiente, o de la Oficina Consular en el ámbito territorial del cual radique el domicilio de la empresa.

Si el licitador actúa a través de representante, acreditará su representación mediante copia del documento que acredite su representación, acompañado, además, de testimonio notarial del Documento Nacional de Identidad de dicho representante.

Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de unión temporal, con

indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la subscriban, la participación de cada uno de ellos y nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Acuerdo Marco se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

No será necesaria la formalización en escritura pública hasta que se efectúe, en su caso, la adjudicación a su favor.

Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante VEOLIA AGBAR y las Empresas Beneficiarias.

El licitador que forme parte de una agrupación o unión de empresarios que se constituya temporalmente no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una agrupación o unión de empresarios.

c) Documentos que acrediten, en su caso, la representación: los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar la documentación correspondiente acreditativa de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil.

d) Declaración responsable del licitador debidamente firmada y visada en todas sus hojas, en la cual afirme: (i) no encontrarse incurso en prohibiciones para contratar, conforme el artículo 71 LCSP; (ii) no estar incurso en causa de declaración de insolvencia o concurso; (iii) encontrarse al corriente del cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; (iv) estar al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas o de encontrarse exento del pago de dicho Impuesto según lo establecido en la normativa vigente, en su caso; (v) cumplir con las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales; (vi) no haber intervenido, de ninguna manera, en la elaboración de las especificidades técnicas o de los documentos preparatorios o contractuales de la presente contratación, ni de estar vinculada a ninguna otra sociedad que haya intervenido en la referida elaboración de las especificidades técnicas o documentación preparatorios contractual del presente procedimiento. La noción de empresa vinculada se entenderá en el sentido que establece el artículo 42 del Código de Comercio.

e) Las empresas extranjeras deberán incluir también el compromiso de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que directa o indirectamente se deriven del Acuerdo Marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitador.

Los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en los apartados b) a e) podrán sustituirse por la declaración responsable del **Anexo núm. 5 “Declaración responsable sobre criterios de solvencia 1”**.

f) Documentación acreditativa del cumplimiento de los siguientes criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

1. Disponer de un volumen anual de negocios en el ámbito de las actividades correspondiente al objeto del Acuerdo Marco de al menos una vez y media el valor anual medio del mismo, referido al año de mayor ejecución dentro de los tres últimos ejercicios disponibles.
2. Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los últimos tres años; indicando el volumen por importe igual o superior a una vez y media el valor anual del Acuerdo Marco, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.
3. Disponer de un seguro de Responsabilidad Civil superior o igual a TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000.- €); adjuntando copia de la correspondiente póliza y del último recibo abonado o certificado acreditativo de dicha póliza y de estar al corriente del pago de la misma. En caso de no disponer de un seguro de estas características en la actualidad, los licitadores deberán presentar junto con el resto de documentación requerida en este apartado un compromiso de suscripción de dicho seguro en el caso de resultar adjudicatarios.

g) Declaración responsable del representante de la empresa licitadora especificando que la compañía aseguradora dispone de un margen de solvencia real superior al margen de solvencia mínimo exigido por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en los apartados f) y g) podrán sustituirse por la declaración responsable del **Anexo núm. 6 “Declaración responsable sobre criterios de solvencia 2”**

En el caso de empresas que concurren a la licitación de manera conjunta, cada una ha de acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar la declaración responsable por separado. Además, estas empresas han de aportar un documento donde ha de constar el compromiso de constituirse formalmente en una unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En el caso que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas o tenga la intención de suscribir subcontratas, ha de indicar esta circunstancia en la declaración y se ha de presentar otra declaración por separado para cada una de las empresas a la solvencia de las cuales recurra o que tenga intención de subcontratar.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente cláusula, el cumplimiento de los cuales se ha indicado en la declaración responsable, lo habrá de realizar la empresa licitadora en la que recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta de mejor relación puntuación, con carácter previo a la adjudicación. No obstante, AGBAR podrá solicitar a los operadores económicos que presenten en el plazo que se indique la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo de éste o se considere que hay dudas razonables sobre fiabilidad de la declaración responsable.

La falta de acreditación de los criterios señalados en el presente apartado supondrá para el licitador correspondiente su exclusión del procedimiento.

9.3.- Contenido del **SOBRE n°2: Proposición económica.**

Los licitadores entregarán la información detallada a continuación.

Se considera obligatorio, para facilitar la valoración de las ofertas, que la documentación presentada se ajuste al índice que se especifica en este punto.

i. **Proposición económica:**

Proposición económica debidamente cumplimentada de acuerdo con el **Anexo núm. 7.**

Los precios ofertados han de incluir la prima neta del riesgo, más los impuestos correspondientes que sean de aplicación.

9.4.- Toda la documentación habrá de ajustarse a los requerimientos técnicos de los Pliegos.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá esta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachones que impidan conocer claramente aquello que VEOLIA AGBAR considere fundamental para la oferta.

En el caso que los operadores económicos incluyan en su proposición económica el importe de la oferta en varias ocasiones y exista discrepancia entre las cantidades, será válida la menor de ellas.

En la oferta económica tendrá que indicarse, como partida independiente, el importe de los impuestos que tengan que ser repercutidos. En las ofertas económicas se entenderán incluidos a todos los efectos los otros tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean aplicables, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los Pliegos y en el Acuerdo Marco.

Cláusula 10.- Forma de presentación de las ofertas

10.1.- La presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica, dentro del plazo habilitado al efecto, y a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de VEOLIA AGBAR cuyo enlace es el siguiente:

<https://gestioncontractual.agbar.net/>

Para ello, con carácter previo a la presentación de una oferta, los licitadores deberán estar dados de alta en el Portal. El alta se efectúa igualmente a través de la Plataforma de Licitación. En dicha Plataforma los licitadores disponen de un enlace (Soporte Empresas) donde disponen de una extensa información sobre el funcionamiento de los siguientes servicios:

- Sobres Electrónicos
- Notificaciones Telemáticas

10.2.- En caso de que, por razones técnicas de comunicación no imputables al licitador, no pudiese hacer efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software genera un código específico de verificación (huella electrónica) que se almacena en un documento junto con el sobre electrónico, antes de realizar el envío. Para que la oferta sea admitida, este documento con la Huella Electrónica de la oferta deberá ser remitido por el siguiente medio alternativo: centraldecontratacion@agbar.es

10.3.- Posteriormente, dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo, debe hacerse entrega del sobre electrónico generado, por los siguientes medios: centraldecontratacion@agbar.es

En el Anexo núm. 4 “**Instrucciones para la licitación electrónica**” se recoge mayor información sobre el proceso de alta y sobre el proceso de cumplimentación y envío de sobres electrónicos. No obstante, si la empresa tuviera cualquier incidencia de carácter tecnológico a la hora de tramitar el Alta de la Empresa o de cumplimentar el sobre electrónico deberá reportarse a través del formulario de soporte habilitado en la Plataforma accesible mediante el enlace “Soporte Empresas”.

10.4.- En cuanto a las notificaciones y comunicaciones relativas al presente expediente (subsanción de ofertas, solicitud de aclaraciones, requerimientos de documentación, notificaciones de adjudicación,...) se efectuarán igualmente de forma electrónica, a través de tres pasos:

- Puesta a Disposición del Destinatario (en el correo electrónico indicado por el propio licitador en el momento de efectuar el Alta en el Portal).
- Aceptación mediante firma electrónica por el destinatario.
- Acceso al contenido de la notificación: una vez aceptadas, se accederá (mediante comparecencia electrónica) al contenido de la misma.

La subscripción al procedimiento de “Notificaciones Electrónicas” se efectúa automáticamente al darse de alta en la Plataforma.

Los plazos empezarán a contar:

- Si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el Perfil del Contratante, el plazo comenzará a contar desde el aviso de notificación.
- Si el acto no se publica el mismo día en el Perfil del Contratante o se trata de un acto no publicable, el plazo comenzará a contar desde el acceso al contenido de la notificación. Se entenderá rechazada la notificación transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, sin que el destinatario haya accedido a la notificación y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

10.5.- **Justificante de entrega:** El envío del sobre electrónico se efectúa a través de la Plataforma de Licitación Electrónica en dos fases:

- 1) En primer lugar se envía la Huella Electrónica del sobre generado.

2) En segundo lugar se envía el contenido del Sobre propiamente dicho.

Tras el envío de la Huella Electrónica, el sistema generará automáticamente el justificante de entrega, que podrá descargarse el licitador en su equipo informático.

10.6.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna proposición en agrupación con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una agrupación de empresarios. El quebrantamiento de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el licitador que haya incumplido con lo dispuesto en la presente cláusula.

10.7.- VEOLIA AGBAR podrá comprobar, antes y después de la adjudicación y en el curso del Acuerdo Marco, la veracidad de la documentación presentada por los licitadores, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados puede ocasionar, si aún no se ha adjudicado el Acuerdo Marco, la exclusión del procedimiento de adjudicación, o una vez adjudicado el mismo, puede ser resuelto por VEOLIA AGBAR por incumplimiento imputable al licitador, con indemnización de daños y perjuicios en su caso.

10.8.- Todas las ofertas que presenten los licitadores deberán tener una validez mínima de ciento veinte (120) días.

10.9.- La inclusión en el Sobre nº1 de documentación o información que según este Pliego debe incluirse en el Sobre nº2, presentar un número diferente de sobres al requerido, o cualquier otra combinación que implique incluir documentos o información en un sobre diferente del que estrictamente se señala en este Pliego, comportará la exclusión del licitador por vulneración del secreto de las proposiciones que rige hasta el momento de su apertura, siempre y cuando este error vulnere las garantías con las que se ha de desarrollar el procedimiento de contratación.

Las ofertas que se presenten fuera del plazo máximo previsto al efecto no serán admitidas bajo ningún concepto ni circunstancia.

10.10.- No se admitirán, en ningún caso, las ofertas de empresas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71.1 de la LCSP.

Cláusula 11.- Documentos y datos de los operadores económicos de carácter confidencial

11.1.- Los documentos y datos presentados por los operadores económicos en los Sobres nº1 y nº2 se pueden considerar de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidos en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante "RGPD").

En su caso, los operadores económicos deberán indicar, mediante declaración complementaria a incluir en cada uno de los sobres, aquellos documentos y/o datos presentados constitutivos de ser considerados

confidenciales.

11.2.- No procederá la presentación de declaraciones que generalicen la existencia de dicha circunstancia en el contenido íntegro de la oferta (Sobre nº 1, Sobre nº 2), teniendo que concurrir necesariamente el hecho de que conocer esta información tenga un especial valor estratégico para la empresa y pueda comportar un daño en su competición en el mercado con el resto de operadores económicos. No tendrán en ningún caso carácter confidencial las ofertas económicas de los licitadores.

Por lo tanto, la declaración de confidencialidad deberá justificar los motivos en los que se basa que la información específica revista de dicho carácter.

11.3.- Asimismo, AGBAR podrá considerar que la justificación presentada no determina la existencia de motivos suficientes para proteger una determinada información en atención a los principios de publicidad y transparencia.

IV.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Cláusula 12.- Órgano de asistencia al Órgano de Contratación

12.1.- VEOLIA AGBAR constituirá una Unidad Técnica que será el órgano que efectuará, en la fase de recepción de las ofertas, el análisis y valoración de las propuestas recibidas con arreglo a los criterios de adjudicación del presente Pliego.

12.2.- Finalmente, la Unidad Técnica realizará la valoración de las ofertas en atención a los criterios de adjudicación del presente Pliego y emitirá un informe de valoración y propuesta de adjudicación que elevará al órgano con facultades para celebrar el presente Acuerdo Marco.

Cláusula 13.- Apertura de las proposiciones

13.1.- Finalizado el plazo para la presentación de las ofertas por parte de los candidatos seleccionados, la Unidad Técnica procederá en acto no público a la apertura de los Sobres nº1 presentados dentro de plazo, para verificar el contenido de la documentación exigida en el presente Pliego de Condiciones Generales y calificar la validez de la misma.

Seguidamente, en su caso, se comunicará a los operadores económicos por escrito la existencia de defectos u omisiones subsanables, fijándose un plazo para que puedan presentar la oportuna subsanación. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a tres (3) días hábiles desde la fecha de recepción de la referida comunicación.

13.2.- Se considerarán insubsanables los defectos consistentes en la ausencia de los requisitos exigidos, y subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de aquellos operadores económicos que tengan defectos no subsanables o que no hayan subsanado los defectos en el plazo otorgado.

En este sentido, si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que contiene error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada mediante una resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, mientras que ni una cosa ni la otra alteren su sentido, no será causa suficiente para rechazar la proposición.

13.3.- Finalizado el anterior trámite, la Unidad Técnica procederá, en acto público, a la apertura del Sobre nº2, dando a conocer las proposiciones presentadas y admitidas. Seguidamente, se comprobará la inclusión de los documentos que componen las proposiciones, y se dará lectura pública únicamente de la proposición económica.

Previamente a la apertura de la primera oferta se invitará a los licitadores asistentes a que manifiesten las dudas que se les presenten o soliciten las explicaciones que estimen necesarias, procediendo la Unidad Técnica a clarificar y dar las respuestas oportunas, pero sin que en ese momento dicho órgano pueda admitir la presentación de documentos que no se hayan presentado durante el plazo de admisión de ofertas o de subsanación.

13.4.- Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos quedarán fuera del procedimiento de contratación y no se procederá a la apertura de sus sobres.

13.5.- Se dejará constancia documental de todas las actuaciones realizadas.

Cláusula 14.- Valoración de las ofertas

14.1.- Después de la apertura de las proposiciones, la Unidad Técnica, con los informes que se estime oportuno solicitar, estudiará, homogeneizará, valorará y ponderará las ofertas, de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 15 del presente Pliego.

14.2.- La Unidad Técnica podrá solicitar a los licitadores las aclaraciones que estime necesarias, que deberán ser cumplimentadas en el plazo máximo de tres (3) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la referida comunicación.

14.3.- Una vez valoradas las ofertas, la Unidad Técnica emitirá la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que se establecerán las diferentes puntuaciones obtenidas por cada uno de los licitadores. Con base en las puntuaciones obtenidas se determinará el adjudicatario, que coincidirá con aquel que haya obtenido la mayor puntuación global.

Esta propuesta de adjudicación se elevará al Órgano de Contratación.

14.4.- Si con la aplicación a las ofertas presentadas de los criterios de adjudicación que constan en el presente Pliego dos o más empresas obtienen la misma puntuación, para el desempate se aplicarán las reglas relativas a los criterios sociales que se prevén en el artículo 66.11 in fine del RD-Ley 3/2020 para el caso de no regulación de criterios específicos en el pliego.

14.5.- Con carácter previo a la adjudicación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera realizado la notificación, presente la documentación justificativa requerida en la Cláusula 9 del presente pliego además de la siguiente:

1º En relación con lo dispuesto en la Cláusula 19 del presente pliego, resguardo acreditativo de haber constituido una garantía definitiva del 5 por 100 (cinco por ciento), del importe de adjudicación, a disposición del Órgano de Contratación.

2º En el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresas, deberá aportar, la escritura de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción. Igualmente, la Póliza de Responsabilidad Civil exigida en este pliego deberá ser suscrita por la UTE con independencia de las pólizas de responsabilidad civil que cubran a los integrantes de la misma.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 15.- Criterios de adjudicación

15.1.- La adjudicación se realizará a la oferta que resulte con mejor puntuación en aplicación de los criterios de la presente cláusula.

15.2.- La evaluación de propuestas se realizará en base a la valoración de los criterios objetivos de aplicación automática o matemática, sobre un total de 100 puntos, correspondiendo la totalidad de los mismos a la Proposición Económica.

A la oferta económica se le otorgará la totalidad de **CIEN (100) puntos**, en aplicación del siguiente criterio:

- Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y el resto se ponderarán aplicando la siguiente fórmula:

Se calculará en base a la fórmula: $P=100*(Min/Of)$, dónde:

- P es la puntuación obtenida
- 100 es la puntuación máxima a obtener
- Min es la oferta más baja presentada
- Of es la oferta que se valora

VEOLIA AGBAR podrá solicitar durante el procedimiento aclaraciones a los licitadores sobre los aspectos económicos que a su juicio se necesiten para la correcta aplicación y evaluación de los criterios de adjudicación.

Cláusula 16.- Contraprestación a favor de VEOLIA AGBAR

16.1.- En concepto de contraprestación por los servicios de VEOLIA AGBAR de gestión administrativa y técnica del presente procedimiento de licitación: determinación del objeto contractual en función de las necesidades de las Empresas Beneficiarias, así como de las condiciones contractuales que regirán la prestación del mismo, elaboración de pliegos, tramitación del procedimiento hasta su conclusión, y posteriores servicios de coordinación y seguimiento de la ejecución del contrato, el adjudicatario estará obligado a abonar a VEOLIA AGBAR la cantidad de **3.800 euros** (IVA no incluido).

16.2.- La cantidad se abonará a VEOLIA AGBAR mediante el pago de la factura correspondiente emitida por parte de VEOLIA AGBAR dentro de los TRES (3) primeros meses de vigencia del Acuerdo Marco con vencimiento a los TREINTA (30) días a contar desde el día siguiente en que se haya emitido la correspondiente factura.

Cláusula 17.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados

17.1.- Si una oferta económica resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación, VEOLIA AGBAR deberá recabar de todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella las aclaraciones necesarias para poder estar en disposición de determinar si, efectivamente, la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o, si por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y por ello ha de ser tomada en consideración para adjudicar el Acuerdo Marco.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando concurren uno o dos licitadores, las que sean inferiores al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.
2. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de quince (15) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales.
3. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de quince (15) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de diez (10) unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para ello, se solicitará al licitador por escrito las precisiones que considere oportunas, disponiendo el licitador de tres (3) días hábiles a contar desde la fecha en la que se reciba la notificación para justificar o precisar por escrito lo que le haya sido solicitado.

Si en el citado plazo no se hubieran recibido dichas justificaciones, se acordará lo que VEOLIA AGBAR estime oportuno sobre la admisión o rechazo de la oferta de acuerdo con los datos que posea. Si se

recibieran en el plazo las justificaciones, y a propuesta razonada de VEOLIA AGBAR, se decidirá la aceptación de la oferta o el rechazo de esta. Decidida la admisión o rechazo de las ofertas incursas en temeridad, VEOLIA AGBAR procederá a valorar las ofertas admitidas (incluidas aquellas que hayan dejado de estar incursas en anormalidad).

V.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 18.- Adjudicación del Acuerdo Marco

18.1.- La adjudicación del presente Acuerdo Marco por parte del Órgano de Contratación se basará en la propuesta que le formule la Unidad Técnica, dado que este órgano es el que habrá analizado y valorado las ofertas presentadas por los licitadores, y habrá realizado la propuesta de adjudicación. El Órgano de Contratación podrá asumir como propia la propuesta realizada por parte de la Unidad Técnica, en caso de que comparta las consideraciones y valoraciones efectuadas por ésta. En caso contrario, el Órgano de Contratación motivará las razones que lo conducen a adoptar una decisión diferente.

18.2.- Se adjudicará el Acuerdo Marco al licitador que obtenga una puntuación mayor.

La adjudicación será motivada y se efectuará a favor de la proposición con mejor puntuación de entre todas aquellas proposiciones admitidas en la licitación.

El Acuerdo Marco se adjudicará a un único licitador, que será el que mayor puntuación consiga.

18.3.- La propuesta de adjudicación efectuada no crea derecho alguno a favor del licitador.

18.4.- Las Empresas Beneficiarias no restan obligadas a contratar un volumen determinado de Servicios, sino que será el que resulte de las necesidades efectivas que las Empresas Beneficiarias tengan durante la vigencia del Acuerdo Marco.

18.5.- La adjudicación del presente Acuerdo Marco se deberá producir en el plazo máximo de SETENTA Y CINCO (75) días a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo para presentar las ofertas. En caso de que se haya de conceder a algún licitador el trámite de aclaraciones por haber presentado valores presuntamente anormales o desproporcionados de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 17, el plazo máximo para adjudicar el Acuerdo Marco se aumentará en diez (10) días naturales. De no producirse la adjudicación dentro de dicho plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar sus proposiciones, salvo que el retraso en la adjudicación sea derivado de las acciones de los licitadores. VEOLIA AGBAR podrá prorrogar este plazo y el procedimiento continuará con los candidatos que decidan mantener su propuesta.

18.6.- VEOLIA AGBAR notificará la adjudicación del Acuerdo Marco a todas las empresas que hayan presentado ofertas y simultáneamente se publicará la misma en el Perfil del Contratante de AGBAR (<https://gestioncontractual.agbar.net/>).

Cláusula 19.- Garantía Definitiva

19.1.- La empresa licitadora que haya presentado la oferta con mejor puntuación deberá constituir a disposición del Órgano de Contratación una garantía de un cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, según modelo del **Anexo núm. 8 “Modelo de aval correspondiente a la garantía definitiva”**.

19.2.- La constitución de la garantía definitiva precederá a la formalización del Acuerdo Marco y se realizará mediante aval bancario a primer requerimiento sin beneficio de excusión, división y orden, además de con los requisitos establecidos en el artículo 56 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el “RGLCAP”), aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 23 de octubre.

19.3.- La garantía se hará llegar a VEOLIA AGBAR a la atención de “Central de contratación” y se depositará en el domicilio de VEOLIA AGBAR a estos efectos, Ciutat de l’Aigua, Paseo de la Zona Franca 48, (08038) Barcelona.

19.4.- La garantía servirá para asegurar la correcta ejecución del Acuerdo Marco, cubriendo -a título enunciativo y no limitativo- los gastos causados a VEOLIA AGBAR y/o Empresas Beneficiarias por cualquier demora imputable al adjudicatario, el resarcimiento por posibles daños y perjuicios irrogados a VEOLIA AGBAR y/o Empresas Beneficiarias por cumplimiento parcial o deficiente del Acuerdo Marco, la resolución culpable del Acuerdo Marco por parte del adjudicatario o las penalidades que sean impuestas por VEOLIA AGBAR al adjudicatario de acuerdo con lo establecido en este Pliego.

19.5.- Cuando, como consecuencia de la modificación del Acuerdo Marco, por cualquier circunstancia, el precio de éste experimente una variación al alza o a la baja, se deberá reajustar la garantía constituida por el importe necesario para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto del Acuerdo Marco vigente en cada momento.

19.6.- La devolución y cancelación de la garantía se efectuará en conformidad con aquello dispuesto en el Artículo 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

Cláusula 20.- Formalización del Acuerdo Marco

20.1.- El Acuerdo Marco se perfeccionará con su formalización.

20.2.- El Acuerdo Marco se formalizará por escrito, mediante documento privado, firmándose por el adjudicatario y el Órgano de Contratación, siguiendo el modelo adjunto al presente Pliego como **Anexo núm. 1 “Acuerdo Marco tipo”**.

20.3.- La formalización del Acuerdo Marco se efectuará una vez haya transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles a que se refiere el artículo 73.2 del Real Decreto-Ley 3/2020.

20.4.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el Acuerdo Marco dentro del plazo indicado, AGBAR podrá acordar la resolución del mismo, procediendo a la correspondiente reclamación de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

AGBAR, si se produce lo contemplado en el párrafo anterior, podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente.

20.5.- La formalización del Acuerdo Marco se publicará en el perfil de contratante de AGBAR y en el Diario Oficial de la Unión Europea de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Real Decreto-Ley 3/2020.

Cláusula 21.- Condiciones que regirán la prestación efectiva del Servicio

21.1.- Una vez formalizado el Acuerdo Marco, la prestación efectiva del Servicio que requieran las Empresas Beneficiarias será contratada por éstas de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Pliego.

En cualquier caso, las Empresas Beneficiarias no están obligadas a solicitar un volumen determinado de servicios, sino que será el que resulte de los pedidos efectivos que las Empresas Beneficiarias realicen durante la vigencia del Acuerdo Marco, y subordinado, en todo momento, a las necesidades del servicio.

Cláusula 22.- Información a los licitadores

22.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto-Ley 3/2020, VEOLIA AGBAR comunicará, a todo candidato o licitador descartado, en un plazo que no podrá en ningún caso sobrepasar los quince (15) días a partir de la recepción de una solicitud, por escrito, los motivos del rechazo de su candidatura o de su oferta, incluidos los motivos de su decisión de no equivalencia o de su decisión, que las obras, suministros o servicios no se ajustan a las prescripciones de rendimiento o a las exigencias funcionales requeridas y, con respecto a todo licitador que haya efectuado una oferta admisible, las características y ventajas relativas de la oferta seleccionada.

22.2.- No obstante lo anterior, VEOLIA AGBAR podrá decidir no dar a conocer determinada información relativa a la adjudicación del Acuerdo Marco cuando su divulgación dificulte la aplicación de la ley, sea contraria al interés público, perjudique los intereses comerciales legítimos de determinadas empresas, públicas o privadas, incluidos los de la empresa a la que se haya adjudicado el Acuerdo Marco.

Cláusula 23.- Devolución de la documentación

23.1.- Una vez transcurridos los plazos para la interposición de los recursos correspondientes sin que éstos hayan sido interpuestos y formalizado el Acuerdo Marco, la documentación que acompaña las proposiciones quedará a disposición de los licitadores.

23.2.- No obstante lo anterior, VEOLIA AGBAR podrá proceder a la destrucción de la referida documentación una vez transcurrido un año desde la formalización del Acuerdo Marco.

VI.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 24.- Régimen jurídico del Acuerdo Marco

24.1.- El Acuerdo Marco se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario, con sujeción a las cláusulas del presente Pliego de Condiciones Generales y el Pliego de Prescripciones Técnicas, a la proposición realizada y a la normativa de aplicación vigente en cada momento para la actividad contratada y de acuerdo con las instrucciones de VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias al adjudicatario.

24.2.- La interpretación del Acuerdo Marco, de las cláusulas del presente pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas corresponderá al Órgano de Contratación.

Cláusula 25.- Precio del Acuerdo Marco

25.1.- El precio del Acuerdo Marco será el ofertado por la aseguradora adjudicataria del concurso, e incluirá todos los gastos derivados de la prestación del Servicio.

25.2.- Dicho precio constituirá la total contraprestación del objeto del Acuerdo Marco de acuerdo con las prescripciones del mismo e incluirá todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean aplicables a los Servicios, así como todos los costes y gastos directos o indirectos, necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en los Pliegos y en el Acuerdo Marco por el adjudicatario.

Cláusula 26.- Facturación

26.1.- La aseguradora adjudicataria facturará cada una de las anualidades a VEOLIA AGBAR y a cada una de las Empresas Beneficiarias.

26.2.- Las Empresas Beneficiarias abonarán al adjudicatario el importe de cada factura, siempre que sea conforme y se haya recibido en el domicilio social de la Empresa Beneficiaria en el plazo que marca la Ley aplicable. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria de VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias al inicio de la vigencia del seguro y siempre que se haya recibida la información necesaria de parte de la aseguradora.

En caso de que, llegado el vencimiento para el pago de una factura, éste no se hubiera efectuado, el interés de demora aplicable, que como consecuencia se pudiera generar, será el tipo de Interés Legal del Dinero que en cada momento se encuentre vigente.

26.3.- Facturación electrónica: En línea con nuestras políticas de Desarrollo Sostenible y en el marco de los objetivos de digitalización y mejora de la eficiencia de los procesos, el adjudicatario se obliga a emitir las facturas en formato electrónico a las sociedades del GRUPO VEOLIA AGBAR que así lo soliciten.

En general, en estos casos, las facturas deberán emitirse en el mismo formato requerido por las Administraciones Públicas según lo dispuesto en la ley 25/2013, con la única diferencia que no hará falta

incorporar el código DIR3.

- Formato "Facturae 3.2" ("xml" o "xsig")

Siempre que lo solicite el cliente, las facturas deberán incorporar el n° de pedido en los campos Receiver Contract Reference y Receiver Transaction Reference.

Junto a la efactura, el adjudicatario deberá acompañar el "pdf" de cortesía en el mismo envío; dicho "pdf" tendrá el mismo nombre que el número de factura.

Cláusula 27.- Revisión de precios

27.1. No se admite la revisión de precios.

Cláusula 28.- Obligaciones del Adjudicatario

28.1.- Con carácter general, el adjudicatario ejecutará el objeto del Acuerdo Marco en estricta observancia de los procedimientos y parámetros establecidos en virtud de la oferta presentada por el adjudicatario y en los Pliegos. El adjudicatario velará por el cumplimiento del anterior compromiso por sus empleados involucrados en la ejecución del Acuerdo Marco.

28.2.- Además, el adjudicatario realizará cuantas actuaciones sean necesarias con la finalidad de llevar a cabo de forma satisfactoria el Servicio, en los términos previstos en las presentes cláusulas, y sin que la mera puesta a disposición de recursos o la dedicación de horas, descargue o exonere al adjudicatario de sus obligaciones.

28.3.- El adjudicatario será titular de los elementos materiales y humanos necesarios para el ejercicio del Servicio en perfecto estado de funcionamiento y aptos para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Acuerdo Marco (incluyendo locales, instalaciones, maquinaria, utensilios y demás enseres, así como de personal cualificado).

28.4.- Del mismo modo, el adjudicatario cumplirá con la normativa vigente que afecta a la ejecución del Acuerdo Marco, la cual deberá conocer y respetar. A estos efectos, el adjudicatario ejecutará los Servicios objeto del Acuerdo Marco según los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas del presente Pliego de Condiciones y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en su proposición. VEOLIA AGBAR y las Empresas Beneficiarias podrán solicitar en cualquier momento de la vigencia del Acuerdo Marco la acreditación por parte del adjudicatario del cumplimiento de la normativa afecta.

28.5.- Obligación de facilitar información: el adjudicatario será el responsable de suministrar a VEOLIA AGBAR todos los datos y documentación derivados del servicio adjudicado que facture a las sociedades del GRUPO VEOLIA AGBAR.

28.6.- El adjudicatario, en caso de ser de aplicación al objeto del Acuerdo Marco, previo al inicio de la realización de los Servicios y cada vez que sea necesario, tendrá que suministrar la documentación de

Coordinación de Actividades Empresariales (CAE) de la manera que cada Empresa Beneficiaria le solicite sin que suponga ningún coste adicional para las mismas.

El adjudicatario pondrá inmediatamente en conocimiento de las Empresas Beneficiarias (a las personas designadas) de cualquier conflicto laboral, de tipo individual o colectivo que pudiese incidir en la prestación del servicio. En especial tendrá que comunicar inmediatamente los accidentes de trabajo e incidentes derivados de las actividades asociadas al objeto contractual.

28.7.- Asimismo, el adjudicatario:

- (a) actuará en todo momento procurando proteger los intereses de VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias, absteniéndose de realizar cualquier actividad que pueda dañar el buen nombre y reputación de las mismas;
- (b) dedicará los recursos humanos y materiales necesarios para el óptimo desarrollo de las tareas propias del Servicio contratado;
- (c) cumplirá las instrucciones que razonablemente le transmita de forma expresa VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias, por mediación de sus representantes, que habrán de sujetarse en todo caso a las normas y principios establecidos en cualquier documento contractual; y
- (d) cumplirá las demás obligaciones propias de su condición de empresario independiente.

Cláusula 29.- Obligaciones laborales y sociales

29.1.- El personal adscrito por el adjudicatario a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

29.2.- El adjudicatario organizará, realizará y dirigirá el Servicio contratado a su entera responsabilidad y autonomía, sin que bajo ningún concepto su personal esté sometido a instrucción, ámbito de organización o dependencia de VEOLIA AGBAR y/o de las Empresas Beneficiarias. La relación jurídica dimanante de la ejecución del Acuerdo Marco tiene naturaleza exclusivamente mercantil y no laboral.

Para la ejecución del Acuerdo Marco, el adjudicatario utilizará su propio personal, que realizará sus funciones siguiendo las instrucciones que reciba de la misma en consonancia con las obligaciones asumidas en virtud del Acuerdo Marco, comprometiéndose a que todo el personal y colaboradores afectos al mismo conozcan las necesidades de la empresa en relación con el Servicio.

El adjudicatario se compromete a devolver en perfecto estado de uso el/los equipos, instalaciones y materiales que VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias, en su caso, pongan a su disposición, reservándose la empresa el derecho a descontar el importe de los quebrantos producidos por este concepto, en los pagos a satisfacer al adjudicatario.

El personal del adjudicatario, o sus subcontratistas, estará equipado en todo momento por el adjudicatario, si fuera necesario para la ejecución del objeto del Acuerdo Marco, con las herramientas y medios mecánicos, de comunicación (teléfonos móviles, etc.) y de transporte entre las oficinas del adjudicatario y de VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias, que irán a cargo del adjudicatario.

El adjudicatario ejecutará las prestaciones objeto del Acuerdo Marco con el personal de la categoría y especialidad adecuada.

En el supuesto que los resultados del Servicio no sean los esperados, VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias podrán solicitar al adjudicatario que adopte las medidas que sean necesarias para asegurar una óptima ejecución del Servicio.

29.3.- Con carácter previo al inicio de la ejecución del Acuerdo Marco, el adjudicatario tendrá que entregar a VEOLIA AGBAR por escrito y previo al inicio de las actividades el certificado emitido por la Agencia Tributaria según lo previsto en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias, así como el certificado de estar al corriente de pago de las cuotas de Seguridad Social de los trabajadores según lo previsto en el artículo 42 del Estatuto de los trabajadores y TC's/TA's de los trabajadores del adjudicatario que éste adscriba a la ejecución del Acuerdo Marco.

Esta documentación podrá ser requerida igualmente por VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo Marco. La falta de entrega de la documentación solicitada faculta a VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias para retener el pago de las facturas, sin incurrir en incumplimiento, hasta la subsanación de tal omisión por parte del adjudicatario, sin perjuicio que dicha omisión pueda dar lugar a la resolución del Acuerdo Marco por parte de VEOLIA AGBAR.

29.4.- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa aplicable vigente en materia laboral, de seguridad social, de inclusión social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto (a título enunciativo y no limitativo) en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales (en adelante, "Ley 31/1995"), Real decreto 171/2004, de 30 enero, por el cual se desarrolla el artículo 24 de esta Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real decreto 39/1997, de 17 de enero (en adelante, "Real decreto 39/1997"), así como en el Real decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el cual se modifican el Real decreto 39/1997, de 17 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, así como cualquier otra normativa que fuese de aplicación durante la vigencia del Acuerdo Marco en relación con dichas materias.

29.5.- VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias no serán responsables del incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones en relación con los propios trabajadores que dependan única y exclusivamente del adjudicatario, el cual ostentará la condición de empresario con todos los derechos y obligaciones inherentes a dicha condición respecto de su personal.

Cláusula 30.- Responsabilidades del adjudicatario

30.1.- Sin perjuicio de lo que se establezca en los Pliegos respecto de las penalizaciones, así como de otras responsabilidades que en virtud de los Pliegos y/o de la legislación vigente se pudiesen derivar; el

adjudicatario responderá por el incumplimiento, total o parcial de sus obligaciones derivadas del Acuerdo Marco y deberá indemnizar a VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias por cualesquiera daños o perjuicios causados a VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias y/o a terceros en su caso, ya sea de una forma directa o indirecta, por dolo o culpa y, como consecuencia del Servicio, así como los que se causen por defectos del Servicio y le sean legalmente exigibles.

No tendrá naturaleza de incumplimiento contractual por parte del adjudicatario la interrupción del Servicio por causas de fuerza mayor según se establece en el artículo 1.105 del Código Civil.

30.2.- Además del respeto a las disposiciones previstas en la presente cláusula, la actividad de Servicio deberá cumplir con la legislación y la reglamentación vigente en relación con el mismo. El adjudicatario deberá conocer perfectamente dichas estipulaciones y reglamentaciones y acatarlas. El adjudicatario deberá respetar escrupulosamente la técnica y la metodología aplicables a su sector de actividad.

30.3.- El contratista deberá tener suscrita con una entidad aseguradora de reconocida solvencia y mantener vigente durante la ejecución del Acuerdo Marco y hasta el límite temporal de su responsabilidad, según se determine por la legislación vigente, la póliza de Responsabilidad Civil de un mínimo de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000 €) por siniestro y año, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.2-f de este Pliego. Deberán tener a todos los efectos la condición de posible perjudicado y reclamante por dicha póliza a VEOLIA AGBAR y las Empresas Beneficiarias.

El contratista se obliga a exhibir los recibos conforme se encuentra al corriente de pago de dicha póliza y/o los certificados de vigencia de esta a VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias, en cualquier momento que éstas lo soliciten durante la vigencia del Acuerdo Marco.

Asimismo, la póliza deberá incluir una cláusula que comprometa a la aseguradora a no anularla sin previa notificación a VEOLIA AGBAR y las Empresas Beneficiarias.

30.4.- El adjudicatario se hace exclusivamente responsable del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en esta cláusula, con entera indemnidad de VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias en el cumplimiento de tales obligaciones.

30.5.- En ningún caso el adjudicatario será responsable de los daños causados por el incumplimiento de las obligaciones de VEOLIA AGBAR y/o Empresas Beneficiarias, ni VEOLIA AGBAR ni las Empresas Beneficiarias serán responsables de los daños causados por el incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario.

Del mismo modo serán asumidas por el contratista las responsabilidades que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

30.6.- El adjudicatario deberá ejecutar el Acuerdo Marco conforme lo establecido en el propio Acuerdo Marco, en los Pliegos que rigen el presente procedimiento y la oferta que se adjuntarán al mismo.

30.7.- Será a cargo del adjudicatario el importe de las sanciones que fueran impuestas a VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias como consecuencia del incumplimiento o inobservancia por parte del adjudicatario de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen el presente procedimiento, de las licencias, autorizaciones o permisos o similares que fuesen requeridos con motivo de su actividad

para la ejecución del Acuerdo Marco, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

30.8.- El adjudicatario mantendrá indemne y responderá ante VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias de los perjuicios que para ésta pudieran derivarse como consecuencia de acciones, judiciales o extrajudiciales, planteadas por su personal o por terceros.

30.9.- En los casos de ejecución defectuosa de las prestaciones incluidas en el Acuerdo Marco, VEOLIA AGBAR podrá solicitar al adjudicatario que lleve a cabo cuantas correcciones resulten necesarias para adecuar su actuación a lo establecido en los Pliegos que rigen la presentación licitación, sin perjuicio de la aplicación de penalidades en los términos señalados en los mismos.

30.10.- Las cantidades reclamadas por cualquiera de las Empresas Beneficiarias podrán ser compensadas con las cantidades debidas al adjudicatario por la empresa perjudicada.

30.11.- La responsabilidad y obligación de indemnización establecidas se entenderán sin perjuicio de la facultad de resolución del Acuerdo Marco por incumplimiento.

Cláusula 31.- Penalizaciones

31.1.- Para el caso de incumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social por parte del contratista, VEOLIA AGBAR o las Empresas Beneficiarias podrán aplicar una penalización igual al importe correspondiente a todas las cuotas sociales que no se hayan satisfecho a la Seguridad Social durante la vigencia del Acuerdo Marco, del personal adscrito a su ejecución, incrementadas en un veinte (20) por ciento. Para determinar las cuotas sociales que no han sido abonadas se estará a la documentación que presente el contratista durante el plazo de alegaciones concedido a tal efecto. Si no presentara documentación se tendrá en cuenta, a efectos de la determinación de la penalización, las cuotas sociales de la totalidad de los trabajadores que presten el Servicio contratado, incrementadas en un veinte (20) por ciento.

31.2.- Del mismo modo, será objeto de penalización el incumplimiento de las obligaciones con la Administración Tributaria por parte del contratista, pudiendo VEOLIA AGBAR o las Empresas Beneficiarias aplicar una penalización igual al importe correspondiente a todas las deudas tributarias en que se haya incurrido durante la vigencia del Acuerdo Marco.

31.3.- Las penalizaciones previstas en los Pliegos que rigen la presente licitación tienen carácter acumulativo y no sustitutivo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil. A efectos del previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el contratista penalizado, además de satisfacer la penalización tendrá que cumplir las obligaciones el incumplimiento de las cuales o retraso se penaliza.

31.4.- Las penalizaciones se harán con cargo a las facturas que, en su caso, le emitan las Empresas Beneficiarias al contratista.

31.5.- La aplicación y el abono de las penalizaciones no excluye la indemnización por daños y perjuicios a la cual puedan tener derecho VEOLIA AGBAR y las Empresas Beneficiarias, originada por el incumplimiento imputable al contratista.

Cláusula 32.- Obligaciones de VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias

32.1.- VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias asumen las obligaciones que se detallan a continuación:

- (a) abonar las primas de seguros, en el plazo, forma y demás términos previstos en los Pliegos.
- (b) permitir al adjudicatario el acceso a sus instalaciones, siempre que ello sea necesario para la correcta ejecución del Acuerdo Marco, en cuyo caso se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 24 de la Ley 31/1995, y normativa que la desarrolla.
- (c) de ser necesario, proporcionar al adjudicatario la documentación técnica y operativa, el material y los datos que obren en su poder y fueran necesarios para la adecuada ejecución del Acuerdo Marco.
- (d) obtener y mantener en vigor durante todo el plazo de vigencia del Acuerdo Marco, con una compañía de seguros de primer orden, las pólizas de seguros que fueran necesarias en atención a sus actividades y los riesgos inherentes a las mismas, y en particular en relación con las actividades desarrolladas en sus instalaciones.
- (e) definir los medios de coordinación que usarán para garantizar una correcta coordinación de actividades empresariales.

Cláusula 33.- Protección de datos de carácter personal

33.1.- **Tratamiento de datos personales objeto del servicio licitado.** De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la normativa de protección de datos, a estos efectos, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD).

El objeto del servicio licitado implica el tratamiento de datos personales por parte del adjudicatario.

El adjudicatario podrá obtener dichos datos directamente por parte del interesado y/o por parte de VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias. En ambos casos, el adjudicatario será responsable de los datos personales que tratará para el cumplimiento del servicio licitado y se obligará a tratar dichos datos cumpliendo las obligaciones establecidas en el RGPD. En concreto y sin carácter limitativo, el adjudicatario deberá:

- a) Cumplir con el deber de información a los interesados.
- b) Tratar los datos personales facilitados por VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias única y exclusivamente para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente de la señalada.
- c) Implementar medidas técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos y eviten su destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

33.2.- **Información relativa al tratamiento de los datos de los licitadores.** Los datos personales a los que VEOLIA AGBAR pueda tener acceso en la tramitación del presente procedimiento de licitación serán

tratados con la finalidad de verificar la idoneidad del candidato para la correcta ejecución del contrato, así como, posteriormente, en el caso del licitador que resulte adjudicatario, realizar el seguimiento de la ejecución del contrato hasta la finalización del mismo. La base que legitima el tratamiento es la aplicación de medidas precontractuales o la ejecución del contrato en el caso de los adjudicatarios. Los datos objeto del tratamiento no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal. VEOLIA AGBAR cuenta con proveedores que actúan como encargados del tratamiento y que pueden realizar transferencias internacionales de datos. En todo caso garantiza que las transferencias se realizan a países respecto de los que la Comisión Europea ha declarado que proporcionan un nivel de protección equiparable al europeo o se han suscrito Cláusulas Contractuales Tipo aprobadas por la Comisión. VEOLIA AGBAR conservará los datos de los licitadores concurrentes durante la tramitación del procedimiento y, en el caso del adjudicatario por todo el tiempo que tenga lugar la relación contractual entre las partes, conservándose bloqueados los datos posteriormente por el tiempo mínimo que exige la legislación vigente. El licitador / adjudicatario puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a VEOLIA AGBAR a través de dpo.es@agbar.es. Asimismo, puede contactar con el Delegado de Protección de datos enviando un email a dpo.es@agbar.es y presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Cláusula 34.- Confidencialidad

34.1.- La información relativa a los Pliegos del procedimiento y documentación complementaria tiene carácter confidencial. El adjudicatario se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre cualquiera de los documentos o informaciones que VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias le faciliten como consecuencia de la ejecución del Acuerdo Marco y a trasladar dicha obligación a sus empleados, accionistas y colaboradores y en general a todas aquellas personas cuya vinculación con las partes implique que necesariamente deban tomar conocimiento de lo pactado en virtud del Acuerdo Marco y de la relación mantenida por el adjudicatario. En este sentido se entiende que todo documento o información a la que el adjudicatario tenga acceso tiene la consideración de confidencial.

34.2.- VEOLIA AGBAR podrá decidir no dar a conocer determinada información relativa a la adjudicación del Acuerdo Marco en aquellos supuestos en los que la revelación de la misma dificulte la aplicación de la Ley, vaya en contra del interés público, sea perjudicial para intereses comerciales legítimos de determinadas empresas, incluidos los del adjudicatario, o pueda conllevar un falseamiento de la competencia.

34.3.- El adjudicatario no podrá en ningún momento, durante la vigencia del Acuerdo Marco, hacer uso impropio de los documentos o información a los que haya tenido acceso como consecuencia del Acuerdo Marco, ni podrá, a la finalización del mismo, hacer uso alguno de los mismos ni retener, copiar o reproducir, información o documentación alguna. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al ejercicio de cuantas acciones legales, civiles y/o penales, se estime pertinentes. Esta obligación permanecerá vigente durante la vigencia del Acuerdo Marco y hasta cinco (5) años después de su conclusión, con excepción de aquellos datos relativos a personas físicas para cuya regulación se estará a lo dispuesto en la cláusula de protección de datos de carácter personal y a la normativa aplicable al efecto.

34.4.- Una vez finalizado el Acuerdo Marco, el adjudicatario destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento.

34.5.- Asimismo, el licitador debe señalar expresamente la documentación y/o información que considere confidencial de su oferta.

34.6.- El adjudicatario, así como todas las personas que intervengan en la ejecución del Acuerdo Marco, estarán sujetos, también, al deber de confidencialidad al que se refiere el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), en relación con el tratamiento de datos personales.

Cláusula 35.- Prevención de Riesgos Laborales

35.1.- El adjudicatario se obliga a cumplir todas las disposiciones legales aplicables en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud laboral, siendo responsable en todo momento del cumplimiento de tales obligaciones y de la puesta en práctica de las medidas necesarias a dichos efectos en relación con los trabajadores pertenecientes a su plantilla. Así mismo, el adjudicatario se obliga a dotar y, en su caso, reponer a todos sus empleados de los equipos de protección individual necesarios en función de las tareas a desarrollar para la prestación del objeto de esta licitación.

35.2.- Asimismo, se compromete a acreditar la realización de la evaluación de riesgos laborales y la planificación de su actividad preventiva, en relación con las prestaciones que ejecute en el marco de la presente licitación y al cumplimiento de sus obligaciones de formación e información en materia de seguridad y salud laboral con respecto a los trabajadores que vayan a prestar el objeto de la presente licitación. En este sentido, VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias podrán, en cualquier momento, exigir al adjudicatario para que certifique documentalmente que dispone de los registros y documentos que lo acrediten para verificar su contenido, resultando dicho adjudicatario obligado a la entrega de la referida documentación.

35.3.- En cumplimiento de la legislación vigente, el adjudicatario se compromete a cooperar con VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. A tal fin, establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos a sus trabajadores.

35.4.- Si durante el desarrollo de los trabajos objeto de esta licitación se diese el supuesto de concurrencia de trabajadores de diversas empresas, el adjudicatario se compromete a informar a VEOLIA AGBAR de cualquier daño a la seguridad y salud laboral producido durante la ejecución de éstos, así como comunicar de manera inmediata toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o a la seguridad de los trabajadores presentes en el desarrollo de los trabajos.

35.5.- En ningún momento VEOLIA AGBAR asumirá responsabilidad alguna sobre los trabajadores del adjudicatario, obligándose éste a correr con cualquier coste que pueda generarse del incumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud Laboral.

35.6.- Las Empresas Beneficiarias disponen de una herramienta informática para la gestión de la documentación relativa a coordinación de actividades empresariales en PRL denominada

COORDINAQUA. El adjudicatario, así como cualquiera de sus subcontratistas, estará obligado a adherirse también a esta plataforma para de esta forma facilitar el intercambio documental necesario para la actividad contratada.

35.7.- Durante la duración del contrato, el adjudicatario deberá notificar a la Empresa Beneficiaria los accidentes o incidentes que se produzcan en la ejecución del contrato objeto del presente pliego antes de 24 horas desde su suceso, independientemente de que generen o no baja laboral. En caso de accidente grave o mortal, esa comunicación será inmediata tras la ocurrencia.

35.8.- Los trabajos ejecutados por el adjudicatario podrán ser paralizados temporal o definitivamente por riesgos surgidos en la ejecución de trabajo, tanto para sus trabajadores, como para el personal de la Empresa Beneficiaria o terceros, por incumplimiento de la normativa vigente en prevención de riesgos laborales, incumplimiento de las medidas y/o procedimientos que la Empresa Beneficiaria tenga establecidos o pueda establecer, infracciones o incumplimientos cometidos por los empleados de la contrata, mal estado de herramientas, equipos o materiales de la contrata.

35.9.- Las pérdidas ocasionadas por la paralización correrán a cargo del adjudicatario, sin perjuicio de las reclamaciones que pudiera plantear la Empresa Beneficiaria.

35.10.- El adjudicatario será responsable civil y administrativamente, de las faltas que cometan sus trabajadores y empleados y así también, quedará obligado al resarcimiento de daños y perjuicios que se causen a terceros con motivo de la negligente, o defectuosa prestación de los servicios, o en general por el funcionamiento de los mismos, por dolo o por culpa, independientemente de que recaigan sobre bienes, personas, o instalaciones tanto particulares como municipales, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérsele al adjudicatario.

35.11.- El adjudicatario estará obligado a mantener limpio el espacio de trabajo y sus alrededores, para ofrecer un aspecto óptimo del servicio, por lo que adoptará todas aquellas medidas que se hayan previsto en su evaluación de riegos, atendiendo en todo momento las indicaciones que se formularsen desde las Empresas Beneficiarias.

35.12.- Las infracciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales cometidas por el adjudicatario podrán ser causa de la resolución del contrato.

Cláusula 36.- Subcontratación y cesión del Acuerdo Marco

36.1.- Queda prohibida la subcontratación en el presente Acuerdo Marco.

36.2.- El Acuerdo Marco es *intuitu personae* por lo que ninguna de las partes podrá ceder sus derechos y obligaciones bajo el mismo si no es con el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

No obstante lo anterior, VEOLIA AGBAR podrá ceder sin necesidad de consentimiento por la otra parte, la totalidad o parte de los derechos u obligaciones asumidos por su parte en virtud del presente Acuerdo Marco a cualquier otra empresa del GRUPO VEOLIA AGBAR.

Cláusula 37.- Modificaciones del Acuerdo Marco

37.1.- El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de modificar el Acuerdo Marco para atender nuevas necesidades debidamente justificadas; dichas modificaciones, sin perjuicio de la necesidad de fijar la correspondiente compensación económica, serán inmediatamente aplicables y de obligada aceptación por el adjudicatario cuando no superen, aislada o conjuntamente, el veinte por ciento (20%) del precio de adjudicación del Acuerdo Marco, teniendo en cuenta el principio de libertad de pactos.

37.2.- Procedimiento. En relación a las modificaciones a que se refiere el apartado anterior, excluyendo la incorporación de nuevas Entidades Beneficiarias según se detalla en la Cláusula 2.6 del presente Pliego, el Órgano de Contratación comunicará anticipadamente al adjudicatario, con al menos quince (15) días naturales de antelación a su fecha de efectos, la modificación a aplicar, indicando la fecha de implantación de la misma y el precio que se propone como contraprestación. Recibida la comunicación, que deberá describir suficientemente el alcance de la modificación en sus aspectos técnicos y operativos, el adjudicatario dispondrá de un plazo de diez (10) días naturales para manifestar lo que estime procedente. Si el adjudicatario efectuase manifestaciones en relación a la modificación, el Órgano de Contratación decidirá respecto de la aceptación, total o parcial, o el rechazo, de las manifestaciones del adjudicatario, todo ello sin perjuicio de que la modificación deba aplicarse en los términos inicialmente enunciados una vez llegada la fecha de aplicación definida, aunque a dicha fecha el Órgano de Contratación aún no se hubiera pronunciado en relación a la aceptación o rechazo de las manifestaciones del adjudicatario.

Concretados los términos finales de la modificación, la misma se plasmará en la correspondiente adenda al Acuerdo Marco.

Cláusula 38.- Indemnidad

38.1.- Será obligación del adjudicatario el mantener indemne a VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias y responder ante éstas de los posibles perjuicios que se le pudieran causar a éstas últimas como consecuencia de reclamaciones o acciones de toda índole, ya sean judiciales o extrajudiciales, incoadas por personal del adjudicatario destinado por éste a la ejecución del Acuerdo Marco, incluyendo, a modo enunciativo pero no limitativo, aquellas derivadas de materia laboral, Seguridad Social, fiscal o tributaria.

38.2.- Del mismo modo, el adjudicatario responderá y mantendrá indemne a VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias por cualquier reclamación o acción judicial o extrajudicial incoada por cualquier tercero y que tenga su origen en el incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del personal del adjudicatario de las obligaciones a éste atribuibles como consecuencia de la ejecución del Acuerdo Marco.

Cláusula 39.- Normativa sectorial aplicable

39.1.- El adjudicatario cumplirá con la normativa vigente que afecta al Servicio prestado.

39.2.- A modo enunciativo, no limitativo, el contratista cumplirá con la siguiente normativa:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro;
- Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados;
- Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados;

39.3.- Del mismo modo, el adjudicatario garantizará el cumplimiento, durante toda la vigencia del Acuerdo Marco, de las disposiciones vigentes en cada momento en materia laboral, tributaria, social y medioambiental de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario será exclusivamente responsable de las obligaciones previstas en esta cláusula, con entera indemnidad de VEOLIA AGBAR y las Empresas Beneficiarias en el cumplimiento de tales obligaciones.

Cláusula 40.- Propiedad Intelectual e Industrial

40.1.- Ninguna de las partes adquirirá, en virtud del Acuerdo Marco, salvo acuerdo expreso en contrario, titularidad alguna sobre los derechos de autor, patentes, secretos comerciales, marcas o cualesquiera otros derechos de propiedad industrial e intelectual de la otra Parte de las cuales el adjudicatario o VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias fueran titulares con anterioridad al inicio del Acuerdo Marco.

40.2.- DOCUMENTACIÓN: Las Partes acuerdan expresamente que VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias del presente Acuerdo Marco ostentarán cualquier derecho de propiedad y, especialmente, todos los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial sobre todo y cualquier tipo de resultados, ya sea documentación, informes, presentaciones, análisis o similares (y todo ello, con independencia del soporte en el que se encuentren y el modo de transmisión) – a efectos de esta cláusula, los “Resultados”, que el adjudicatario haya producido como consecuencia de la ejecución del Acuerdo Marco. Consecuentemente, mediante la firma del Acuerdo Marco, el adjudicatario cede y transfiere en exclusiva a VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias, para todo el mundo, y durante toda la vigencia prevista legalmente, todos los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual sobre los Resultados, quedando autorizada expresamente su posterior transmisión a terceros por VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias. Por ello, y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo aquí pactado, se estará a lo dispuesto en las cláusulas 40.4 y 40.5.

40.3.- APLICACIONES INFORMÁTICAS: En cuanto al software titularidad de VEOLIA AGBAR y/o Empresas Beneficiarias o sobre el que VEOLIA AGBAR y/o Empresas Beneficiarias tengan derecho de uso y que pongan a disposición del adjudicatario, el adjudicatario no adquirirá en virtud del Acuerdo Marco ni de la ejecución de las tareas derivadas del mismo ningún derecho sobre el software titularidad de VEOLIA AGBAR y/o Empresas Beneficiarias o sobre el que VEOLIA AGBAR y/o Empresas Beneficiarias tengan derecho de uso y que pongan a disposición del adjudicatario (a efectos de esta cláusula, “Software de VEOLIA AGBAR y/o Empresas Beneficiarias”).

Durante la vigencia del Acuerdo Marco, VEOLIA AGBAR y/o Empresas Beneficiarias (de ser el caso) permitirán al adjudicatario la utilización del Software de VEOLIA AGBAR y/o Empresas Beneficiarias en la

medida que sea necesaria para la ejecución de los trabajos contratados al adjudicatario y con las limitaciones indicadas a continuación:

- (i) Usar el Software de VEOLIA AGBAR y/o Empresas Beneficiarias únicamente para las finalidades propias de las tareas contratadas.
- (ii) Permitir el uso del Software de VEOLIA AGBAR y/o Empresas Beneficiarias únicamente a aquellos usuarios autorizados para ello.
- (iii) En ningún caso modificar, descompilar, desmontar, recrear, copiar, reproducir, realizar ingeniería inversa y/o versiones derivadas del Software de VEOLIA AGBAR y/o Empresas Beneficiarias y/o llevar a cabo ninguna acción contraria a los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial sobre el mismo.
- (iv) No realizar ninguna acción con la finalidad de eludir, vulnerar o, de cualquier otro modo, dejar sin efecto, medidas de cualquier naturaleza destinada a la protección del Software de VEOLIA AGBAR y/o Empresas Beneficiarias.
- (v) Cumplir con las disposiciones y normas de uso que con carácter particular pudieran recogerse en las respectivas herramientas.

En todo caso, el adjudicatario deberá mantener la más estricta confidencialidad del Software de VEOLIA AGBAR y/o Empresas Beneficiarias, no pudiendo éste, ni directamente ni a través de sus empleados, agentes o terceros, revelarlo, reproducirlo, transformarlo, arrendarlo, cederlo, enajenarlo o comercializarlo de cualquier forma.

Una vez finalizada la ejecución del Acuerdo Marco, el adjudicatario cesará de inmediato en el acceso y uso del Software de VEOLIA AGBAR y/o Empresas Beneficiarias.

En cuanto a las aplicaciones informáticas que VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias pongan a disposición del adjudicatario, las partes acuerdan expresamente que el adjudicatario no conservará ningún Derecho de Propiedad Industrial e Intelectual sobre sistemas, programas de titularidad (o cuyo uso tengan legítimamente atribuido) de VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias, así como sobre diseños específicamente desarrollados o modificados por el adjudicatario para VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias (incluyendo, con carácter enunciativo y no limitativo, el código fuente de software y código ejecutable en cualquiera de sus versiones, documentos preparatorios o demás documentos relativos a dichos sistemas, programas y diseños específicamente desarrollados, las bases de datos, los datos incluidos en una base de datos, la arquitectura de una base de datos, los prototipos, las especificaciones técnicas de los proyectos, los manuales, el software y el material gráfico original desarrollado junto con la producción de dichos servicios), que serán cedidos en exclusiva a VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias.

40.4.- A este respecto, el adjudicatario formalizará, a requerimiento de VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias, todos los documentos y realizará todas las acciones y gestiones que puedan ser necesarias para que se pueda conferir un título de propiedad completo, válido e incondicional a VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias, así como las gestiones que pudieran precisarse en la tramitación registral de dichos derechos. El adjudicatario no está autorizado a reproducir ni a volver a codificar dichos programas o partes de programas, sistemas, diseños, documentación y datos técnicos ni tendrá ningún derecho o título sobre los mismos.

40.5.- Sujeto a las leyes y normativas obligatorias, el adjudicatario garantiza que sus empleados le transferirán todos los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual, según las condiciones expresadas en el párrafo anterior, y para todos los métodos de explotación (fabricación, oferta, introducción en el mercado, importación, exportación, reproducción, distribución, comunicación pública, conversión, etc.) de modo que el adjudicatario pueda transferirlos a VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias.

40.6.- VEOLIA AGBAR garantiza que tiene las autorizaciones y permisos necesarios para poner a disposición del adjudicatario las aplicaciones informáticas que, en su caso, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, VEOLIA AGBAR debe poner a disposición del adjudicatario para la prestación de los Servicios. Por su parte, el adjudicatario garantiza que no vulnera derechos de terceros y tiene los permisos y autorizaciones correspondientes respecto a las aplicaciones informáticas que no sean puestas a su disposición por VEOLIA AGBAR y de las que haga uso para realizar los Servicios.

40.7.- El adjudicatario no podrá utilizar fuera del ámbito del Acuerdo Marco el Software de VEOLIA AGBAR y/o Empresas Beneficiarias ni los Resultados sin autorización previa, expresa y por escrito de VEOLIA AGBAR.

40.8.- El adjudicatario garantizará que, en la ejecución de los Servicios, los Resultados obtenidos en el marco del Acuerdo Marco no vulnerarán ninguna previsión legal, contrato, derecho o propiedad de terceros, ni de ningún modo constituirán competencia desleal y responderán de cualquier reclamación que terceros pudieran efectuar a VEOLIA AGBAR y/o Empresas Beneficiarias sobre el contenido, la originalidad y/o propiedad de dichos Resultados.

40.9.- El adjudicatario eximirá de responsabilidad e indemnizará a VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias, frente a todos los daños y perjuicios, pérdidas, costes, responsabilidades exigidas a VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias como resultado de cualesquiera acciones o reclamaciones incoadas por terceros que pudieran alegar un incumplimiento y/o violación de sus derechos previos y en relación con la presente cláusula. El régimen previsto en la presente cláusula sobrevivirá al Acuerdo Marco y se mantendrá en vigor por todo el tiempo de duración de los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual.

Cláusula 41.- Seguridad en la información

41.1.- En el caso que el contratista para la ejecución del Acuerdo Marco tenga acceso al software, equipos informáticos, hardware, redes de comunicación o similares de cualquiera de AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias, el contratista deberá conocer y respetar la Política de Seguridad de la Información del GRUPO VEOLIA AGBAR, así como sus Normas de desarrollo y ejecución en todo aquello que le sea de aplicación, siendo responsable de cumplir con las medidas específicas de seguridad de la Información que el GRUPO VEOLIA AGBAR haya establecido para su ámbito de actuación, con la finalidad de garantizar la seguridad de cualesquiera informaciones o documentos a los que tuviere acceso, cualquiera que sea la forma o soporte en que se encuentre. Antes de la firma del Acuerdo Marco el contratista deberá disponer de una copia de la Política y las Normas de Seguridad de la Información establecidas por el GRUPO VEOLIA AGBAR, previa solicitud de la misma, en los términos que se indican en la cláusula 6.2 de este pliego.

El contratista es responsable de cumplir y hacer cumplir a sus empleados con la Política y las Normas de Seguridad de la Información establecidos por el GRUPO VEOLIA AGBAR y que le sean de aplicación.

De modo específico, el contratista tiene la obligación de:

- a) Comunicar, con carácter de urgencia, las posibles incidencias o problemas de seguridad que detecte, colaborando en su resolución;
- b) Permitir la monitorización y supervisión del cumplimiento de las Normas de Seguridad de la Información del GRUPO VEOLIA AGBAR que le sean de aplicación;
- c) Pedir autorización para la instalación de software en los sistemas de VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias (en el caso de que sea de aplicación);
- d) Garantizar la confidencialidad de la información mediante el uso de controles cifrados, especialmente en las comunicaciones entre VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias y el contratista.

Además de las medidas técnicas que garanticen la seguridad de la información, se implementarán las medidas de control y seguimiento apropiadas para el cumplimiento de la Política, Normas de Seguridad de la Información del GRUPO VEOLIA AGBAR que le sean de aplicación.

41.2.- En el caso que en los Servicios objeto del Acuerdo Marco el contratista tenga acceso a datos de tarjetas de crédito, éste estará obligado al cumplimiento de las normas PCI – DSS (Payment Card Industry Data Security Standard), así como al cumplimiento de los protocolos y programas de seguridad establecidos al efecto por las diferentes compañías de tarjetas de crédito (American Express, Mastercard, Visa, etc.). VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias se reservan el derecho a auditar periódicamente, directamente o por tercero, el cumplimiento de dichas medidas de seguridad, siendo los costes derivados de dichas auditorías asumidos por VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias.

41.3.- En el caso en que en el Servicio objeto del Acuerdo Marco, se encargue de gestionar los centros de proceso de datos, el contratista establecerá medidas de seguridad físicas para la detección y prevención de amenazas como incendios, inundaciones, robo y malas condiciones ambientales, así como para la protección ante radiaciones electromagnéticas.

Estas medidas incluirán, al menos:

- Protección, detección y extinción de incendios.
- Puertas cortafuegos.
- Sistemas de alimentación ininterrumpida.
- Detectores de agua en el falso suelo.
- Sumideros.
- Sistema independiente de monitorización de temperatura y humedad.
- Cableado blindado.
- Segregación del área destinada a almacenamiento y desembalaje de equipos, del área de proceso de datos.
- Protección ante radiaciones electromagnéticas, siempre que sea posible y para centros de procesos de datos de nueva construcción.
- Sistemas de climatización.

- Control de acceso a la sala (sensores de presencia, alarmas de puerta abierta, circuito cerrado de televisión, etc.).
- Registro de entrada/salida a la sala.

41.4.- En caso de que VEOLIA AGBAR y las Empresas Beneficiarias autoricen a subcontratar parte del objeto del Acuerdo Marco, el contratista se encargará de garantizar la seguridad de la información en los mismos términos y condiciones que para su propia empresa sean aplicables.

41.5.- El incumplimiento de cualquiera de los puntos de estas obligaciones podrá suponer la resolución del Acuerdo Marco por parte de VEOLIA AGBAR, sin perjuicio de que pueda ejercitar también cuantas acciones legales sean pertinentes para obtener la reparación de los daños y perjuicios causados a VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias, así como para exigir, en su caso, la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Una vez extinguido el Acuerdo Marco, VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias establecerán todas las medidas necesarias para impedir, si fuere el caso, el acceso a las instalaciones o sistemas de información del GRUPO VEOLIA AGBAR por parte del contratista.

Cláusula 42.- Desarrollo Sostenible y Ética Empresarial

42.1. Es responsabilidad del adjudicatario conocer y cumplir los principios del Pacto Mundial, y la Política de Desarrollo Sostenible de VEOLIA AGBAR, así como respetar los Derechos Humanos en el ejercicio de su actividad, tal como se recoge en los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos de las Naciones Unidas. El adjudicatario podrá acceder a los citados principios del Pacto Mundial en <http://www.pactomundial.org/category/aprendizaje/10-principios/>, a la Política de Desarrollo Sostenible de Agbar en <https://supplierbox.agbar.net/politicas> y a los Principios Rectores en http://www.ohchr.org/Documents/Publications/GuidingPrinciplesBusinessHR_SP.pdf

42.2. Asimismo, el adjudicatario asegura a VEOLIA AGBAR que su actuación se realizará en consonancia con los principios establecidos por VEOLIA AGBAR y disponibles en <https://supplierbox.agbar.net/>:

- a) Política de Compras
- b) Requisitos y buenas prácticas aplicables a proveedores
- c) Política de gestión integrada

42.3. El adjudicatario previamente a la firma del contrato deberá conocer el Código Ético de VEOLIA AGBAR, disponible en <https://www.agbar.es/etica-y-cumplimiento-normativo/> en el que se agrupan sus normas de actuación y principios generales de su Sistema de Prevención de delitos, dirigido a prevenir o reducir significativamente el riesgo de comisión de delitos y facilitar su detección – comprende, acepta y asume sus valores y principios, encontrándose en disposición de aplicarlos durante la vigencia del contrato y que realizará sus mejores esfuerzos para ello en su organización y que se asegurará que el personal asignado o relacionado con este Contrato acepta su cumplimiento, siendo connotador de que su incumplimiento podrá comportar la resolución de este Contrato tal y como se recoge en la Cláusula 45 del presente pliego.

Igualmente, el adjudicatario aplicará sus mejores esfuerzos y adoptará las medidas necesarias para

disponer de métodos eficaces para la Prevención de Delitos de la Persona Jurídica en el ámbito de su organización de conformidad con el Art. 31 bis y concordantes del Código Penal, tanto en este Contrato como en el conjunto las actividades realizadas que tengan relación directa o indirecta con el mismo.

Durante la vigencia del Contrato, VEOLIA AGBAR se reserva el derecho de verificar el cumplimiento del Código Ético por el adjudicatario y el personal asignado por éste en relación con este Contrato, mediante mecanismos de evaluación internos y/o externos.

El incumplimiento de la presente cláusula por parte del adjudicatario dará lugar al ejercicio de cuantas acciones legales, civiles y/o penales, estime pertinentes VEOLIA AGBAR.

Cláusula 43.- Registro de Proveedores

43.1.- El contratista se obliga a estar inscrito, en el plazo máximo de tres (3) meses desde la fecha de firma del Acuerdo Marco, en el registro de proveedores "RePro" del GRUPO VEOLIA AGBAR (apartado "Proveedores") de la página principal de la web de VEOLIA AGBAR (apartado "Como ser proveedor" en el siguiente enlace <https://supplierbox.agbar.net/como-ser-proveedor>) en la modalidad de registro extendido, asumiendo el coste económico correspondiente y a mantener actualizada toda la información requerida para constar como inscrito durante la vigencia del Acuerdo Marco.

VEOLIA AGBAR realizará evaluaciones del adjudicatario periódicamente basándose en la documentación a aportar por éste, aspectos como el grado de cumplimiento de plazos y condiciones comerciales pactadas, calidad del producto o servicio prestado, incidencias y reclamaciones registradas, grado de cumplimiento de la documentación CAE/PRL.

Si tras la evaluación citada, el adjudicatario no alcanza un nivel satisfactorio en el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser considerado como proveedor homologado, VEOLIA AGBAR podrá requerir al adjudicatario para que en un plazo de siete (7) días hábiles proceda a subsanar los aspectos correspondientes. Una vez transcurrido el plazo anterior y en caso de no haberse producido a la subsanación mencionada, VEOLIA AGBAR podrá proceder con la correspondiente reclamación por daños y perjuicios que como consecuencia de dicho incumplimiento se pudieren derivar para VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias.

Cláusula 44.- Cumplimiento del Acuerdo Marco

44.1.- El Acuerdo Marco se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de VEOLIA AGBAR y/o de las Empresas Beneficiarias.

44.2.- Sin perjuicio de lo que se indica en la cláusula siguiente, se presumirá cumplido el Acuerdo Marco una vez transcurrido el plazo de vigencia del mismo, sea inicial o de prórroga, siempre que dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a dicha fecha de vencimiento, VEOLIA AGBAR no haya cursado reclamación escrita contra el adjudicatario por incumplimientos del mismo.

Cláusula 45.- Resolución y extinción del Acuerdo Marco

45.1.- Además de por el transcurso del tiempo acordado, el Acuerdo Marco se extinguirá cuando concurra alguno de los supuestos especificados en los artículos 192, 193, 211 y 313 de la LCSP, así como los siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con AGBAR o la disolución o extinción de la personalidad jurídica del adjudicatario, salvo en aquellos supuestos en los que la referida disolución o extinción proceda de operaciones societarias, conforme a la legislación mercantil, y la otra entidad jurídica suceda universalmente al adjudicatario en todos los derechos y obligaciones.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación.
- El incumplimiento de la obligación del adjudicatario de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Acuerdo Marco y de los cuales tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las obligaciones relativas a la Seguridad en la Información establecidas en los Pliegos.
- El incumplimiento de las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales establecidas en los Pliegos.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales y sociales establecidas en los Pliegos, la falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social, así como la existencia de deudas con la Agencia Tributaria, sin perjuicio de las penalizaciones que, si procede, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en los Pliegos.
- La falta de formalización del Acuerdo Marco dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario.
- El incumplimiento reiterado del contenido de los Pliegos o del Acuerdo Marco.
- El incumplimiento de los compromisos o de las condiciones esenciales de ejecución del Acuerdo Marco.
- La aplicación de condiciones de Servicio diferentes a las previstas en el Acuerdo Marco.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El abandono del Acuerdo Marco. Se presumirá el abandono cuando el adjudicatario deje de realizar el Servicio sin causa justificada durante más de cuarenta y ocho (48) horas seguidas.
- La cesión del Acuerdo Marco, o de alguno de los derechos y obligaciones del mismo, en favor de un tercero, sin el consentimiento previo expreso de AGBAR.
- La falta de autorización administrativa, por cualquier motivo, para la realización del objeto del Acuerdo Marco.
- El incumplimiento del código ético de AGBAR.

45.2.- En los casos de resolución por incumplimiento culpable del adjudicatario, éste tendrá que indemnizar a AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias por los daños y perjuicios ocasionados. La

determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el adjudicatario se llevará a cabo por el Órgano de Contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo.

45.3.- La resolución del Acuerdo Marco se acordará por el Órgano de Contratación y será comunicada al adjudicatario de forma fehaciente, debiendo figurar en la comunicación la causa de resolución, la fecha de efectividad de la resolución, así como, en su caso, las cuestiones adicionales derivadas de la extinción del Acuerdo Marco.

45.4.- Cuando concurra un supuesto de resolución que afecte a Empresas Beneficiarias, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el Acuerdo Marco únicamente por lo que se refiere a las Empresas Beneficiarias afectadas, manteniendo la vigencia del Acuerdo Marco en el resto de Empresas.

45.5.- Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo que se dispone en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a los que se dispone en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Cláusula 46.- Legislación aplicable y jurisdicción

El Acuerdo Marco se regirá por la legislación española y la resolución de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir de las relaciones jurídicas derivadas del Acuerdo Marco, en especial las relacionadas con su ejecución, modificación y extinción, se someterán a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa al propio fuero que le pudiese corresponder a las partes.

VEOLIA AGBAR

Central de Compras

ANEXO NÚM. 1:
ACUERDO MARCO TIPO

En Barcelona, a [●] de [●] de 202[●]

REUNIDOS

De una parte, el Sr./Sra. [●], con D.N.I. [●] en nombre y representación de **VEOLIA AGBAR, S.L.U.**, con domicilio en Madrid, calle Santa Leonor, núm. 39, y provista de N.I.F. B-63.152.664. En adelante, y a efectos de este Acuerdo, “VEOLIA AGBAR”.

El/la Sr./Sra. [●] actúa en su calidad de [●], en virtud de la escritura de [●], otorgada ante el/la Notario/a [●], en fecha [●], bajo el núm. [●] de su protocolo.

De otra parte, el/la Sr./Sra. [●], con DNI [●], en nombre y representación de [●], con domicilio en [●] y provista de N.I.F. número [●]. En adelante, y a efectos de este Acuerdo, el “**Proveedor**”.

El/la Sr./Sra. [●] actúa en su calidad de [●], en virtud de la escritura de [●], otorgada ante el/la Notario/a [●], en fecha [●], bajo el núm. [●] de su protocolo.

En adelante, AGBAR y el Proveedor serán referidas conjuntamente como las “Partes” y cualquiera de ellas, separadamente, como la “Parte”.

Y reconociéndose los reunidos en sus respectivas representaciones la capacidad suficiente para contratar y obligarse,

MANIFIESTAN

I.- Que, en fecha [●], AGBAR inició el procedimiento de contratación, por procedimiento abierto, de los Seguros CIBERSEGURIDAD para las Empresas del GRUPO VEOLIA AGBAR (el “Acuerdo Marco”), mediante la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, “DOUE”) del anuncio correspondiente.

II.- Que, valoradas las ofertas presentadas dentro del plazo fijado a tal efecto, en fecha [●], el Órgano de Contratación procedió a la adjudicación a [●] del Acuerdo Marco, por haber presentado la oferta con mejor puntuación, es decir, la que cumpliendo con las condiciones y prescripciones requeridas en los Pliegos, ha obtenido la mayor puntuación global de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el Pliego de Condiciones Generales.

III.- Que, en virtud de las consideraciones precedentes, y transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles a que se refiere el artículo 73 del RD-Ley 3/2020, proceden a formalizar el Acuerdo Marco (en adelante, el “Acuerdo”) para la realización del referido servicio, y que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Acuerdo es la determinación de los términos y condiciones que regirán el contrato de los Seguros CIBERSEGURIDAD para las Empresas del GRUPO VEOLIA AGBAR (en adelante, el “Servicio”) [●] por parte de [●] a las Empresas Beneficiarias de los servicios de la Central de Compras de prestación por AGBAR (en adelante, las “Empresas Beneficiarias”) que se recogen en el **Anexo I** del Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDA.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO

El Proveedor llevará a cabo el Servicio de conformidad al Pliego de Condiciones Generales, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a la oferta (adjuntos al presente Acuerdo como **Anexos núm. 1, núm. 2 y núm.3**, respectivamente), formando dichos documentos parte integrante del presente Acuerdo, los cuales el Proveedor declara conocer, aceptar y a los que se somete de forma expresa.

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

1.- [incluir en función oferta]

2.- Se estará a lo dispuesto en la cláusula 26 “Facturación”, del Pliego de Condiciones Generales y en la oferta presentada por el Proveedor.

CUARTA.- DURACIÓN

4.1. El plazo de duración del Acuerdo Marco es de doce (12) meses, a contar desde el 1 de enero de 2026. A la finalización del plazo de duración inicial de doce (12) meses, el Acuerdo Marco podrá ser prorrogado por TRES (3) periodos de sucesivos de doce (12) meses de duración cada uno, salvo que cualquiera de las Partes manifieste a la otra su decisión de no prorrogar el Acuerdo Marco con una antelación mínima de tres (3) meses a la fecha de finalización de la duración inicial o de la prórroga correspondiente.

4.2. En el caso de que una Empresa Beneficiaria del GRUPO VEOLIA AGBAR disponga de un contrato en vigor con un tercero en el momento de formalización del Acuerdo Marco, el Servicio no podrá ser prestado por el nuevo operador hasta que no finalice el contrato en vigor. La obligación de prestación del Servicio finalizará en todo caso en el momento de vencimiento del Acuerdo Marco adjudicado.

4.3. En el caso de que, por cualquier circunstancia, durante la duración del presente Acuerdo Marco las Empresas Beneficiarias dejarán de requerir los servicios objeto del presente Acuerdo Marco como consecuencia de la finalización del correspondiente contrato de gestión o en el caso de afectación por cambios normativos, el Acuerdo Marco quedará rescindido respecto a las Empresas Beneficiarias

afectadas, sin que por ello el contratista tenga derecho a ningún tipo de indemnización.

QUINTA.- INTERLOCUCIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ACUERDO

Gestor del Acuerdo Marco

Para el cumplimiento de las obligaciones que dimanen de este Acuerdo, el Proveedor designará un “Gestor del Acuerdo” con la capacidad, conocimientos y experiencia requeridos.

A su vez, VEOLIA AGBAR designará un interlocutor para proceder al seguimiento del Servicio.

Queda entendido que el Gestor del Acuerdo será empleado del Proveedor, con independencia de VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias.

VEOLIA AGBAR podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del Gestor del Acuerdo, siempre que medie una causa justificada. En este caso, el Proveedor propondrá un sustituto con un perfil profesional adecuado en el plazo más breve posible desde la solicitud de sustitución.

El Proveedor podrá sustituir al Gestor del Acuerdo en cualquier momento, siempre que medie causa justificada para ello, debiendo notificar a VEOLIA AGBAR dicha sustitución y las causas que la motivan con una antelación de quince (15) días. En el acto mismo de la notificación de la decisión de sustitución, el Proveedor comunicará a VEOLIA AGBAR el nombre y perfil profesional del Gestor del Acuerdo.

Comité de seguimiento

Con el fin de favorecer el desarrollo del presente Acuerdo, canalizar las relaciones derivadas del mismo, supervisar el seguimiento de la relación entre las Partes y resolver cualquier incidencia o conflicto que pudiera surgir, las Partes acuerdan establecer la facultad de convocar el “Comité de Seguimiento del Acuerdo”.

El Comité de Seguimiento estará compuesto como mínimo por 4 personas, 2 por parte de VEOLIA AGBAR y 2 en representación del Proveedor.

Corresponderán al Comité de Seguimiento del Acuerdo las siguientes funciones:

- (i) Funciones de seguimiento general del Acuerdo.
- (ii) El análisis de cualquier modificación o adaptación del presente Acuerdo.
- (iii) El análisis de las incidencias y resolución de los eventuales conflictos o discrepancias que puedan surgir en la realización del servicio, incluidos aquellos que estén relacionados con la prevención de riesgos laborales.
- (iv) Cualquier otra función que le atribuya el presente Acuerdo.

El Comité de Seguimiento del Acuerdo se celebrará en requerimiento de cualquiera de las Partes, en el lugar que ambas pacten de mutuo acuerdo en cada momento y convocadas con la previa antelación suficiente.

El Comité de Seguimiento del Acuerdo adoptará sus decisiones bajo el principio de consenso, previa deliberación de los asuntos sometidos a su consideración. Si en alguna ocasión no se consiguiera el consenso, la cuestión en discordia se sometería a las Direcciones generales de cada una de las Partes. Si después de someterse la cuestión a las correspondientes Direcciones generales continúa existiendo desacuerdo, las Partes tendrán libertad para someter la desavenencia ante los tribunales que fueran competentes.

En aquello referido a seguridad y salud laboral, el Comité de Seguimiento, y en concreto VEOLIA AGBAR, hará de transmisor de las incidencias, normas o cualquier otra indicación comunicada por las Empresas Beneficiarias y derivadas de la coordinación de actividades empresariales, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden a las Empresas Beneficiarias y a los Proveedores.

SEXTA.- NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que hayan de efectuarse por las Partes en relación con el presente Acuerdo deberán realizarse por escrito y se entenderá que han sido debidamente realizadas cuando hayan sido (a) entregadas en mano con confirmación escrita de la recepción por la otra Parte; (b) remitidas mediante conducto notarial; (c) remitida mediante correo postal o electrónico, o así como cualquier otro medio, siempre que en todos estos casos se deje constancia de su debida recepción por el destinatario o destinatarios.

Las comunicaciones y notificaciones entre las Partes deberán ser remitidas a los domicilios y a la atención de las personas que se indican a continuación:

Las dirigidas a [●]:

Att. D. _____

Dirección: _____

Correo electrónico: _____

Las dirigidas a VEOLIA AGBAR:

Att. D. _____

Dirección: _____

Correo electrónico: _____

Cualquier modificación en los domicilios o personas a efectos de notificaciones, deberá ser inmediatamente comunicada a la otra Parte de acuerdo con las reglas establecidas en esta cláusula. En tanto una Parte no haya recibido notificación de tales cambios, las notificaciones que ésta realice conforme a dichas reglas de acuerdo con los datos originarios se entenderán correctamente efectuadas.

SÉPTIMA.- MISCELÁNEA. NORMAS DE INTERPRETACIÓN

Integración contractual

Este Acuerdo se halla compuesto e integrado por este documento más los Anexos correspondientes que

se le adicionan, así como los que puedan adicionarse en el futuro que deberán suscribirse y ser firmados todos y cada uno de ellos por ambas Partes.

Este documento sustituye y anula a cualesquiera otros que con anterioridad se hayan suscrito entre las Partes en relación con el objeto de este Acuerdo, y desde la firma de este documento sus normas serán íntegramente de aplicación.

Encabezamientos

Los encabezamientos y el índice utilizados en el Acuerdo y Anexos se incluyen únicamente con fines de referencia y no afectarán a su interpretación.

Prevalencia

Si existieran contradicciones entre el contenido de las cláusulas del Acuerdo y el contenido de un documento complementario, Anexo o Adenda, o entre el contenido de los propios Anexos entre sí, se observará el orden de preferencia a continuación expuesto:

- 1º El Pliego de Condiciones Generales.
- 2º El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 3º El Acuerdo Marco.
- 4º La oferta del adjudicatario,

Debiéndose dar siempre preferencia a la letra, espíritu y finalidad de las disposiciones del documento de mayor preferencia, salvo que expresamente se hubiera dispuesto lo contrario.

Independencia e integración de las cláusulas

La ilicitud, invalidez o ineficacia de cualquiera de las cláusulas del Acuerdo no afectará a la eficacia del resto, siempre que los derechos y obligaciones de las Partes derivados del Acuerdo no se vieran afectados de forma esencial. Se entiende por esencial cualquier situación que lesione gravemente los intereses de cualquiera de las Partes, o que recaiga sobre el objeto mismo del Acuerdo. Dichas cláusulas deberán reemplazarse o integrarse con otras que, siendo conformes a la ley, respondan a la finalidad de las sustituidas. Las Partes renuncian a cualquier reclamación por daños y perjuicios que pudiera pedirse por esta circunstancia.

Renuncia

No se entenderá que existe renuncia de las Partes a alguno de los derechos dimanantes del Acuerdo o derivados del incumplimiento del mismo salvo cuando dicha renuncia se haga de forma expresa y por escrito. Si alguna de las Partes renunciara a alguno de los derechos derivados del Acuerdo o de cualquier incumplimiento de la otra parte, aun cuando sean similares.

OCTAVA.- LEY APLICABLE

El presente Acuerdo se regirá e interpretará de conformidad con el Derecho español.

NOVENA.- JURISDICCIÓN

Las Partes manifiestan su voluntad inequívoca de someter la resolución de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir de las relaciones jurídicas derivadas de este Acuerdo, tanto en ejecución, cumplimiento, resolución, extinción, interpretación o liquidación, y cuantas otras pudieran surgir, a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Según sea necesario para la ejecución del Acuerdo, cada Parte recogerá y tratará datos personales de los firmantes del acuerdo y en su caso de los empleados de la otra parte con el fin de supervisar la relación contractual (incluida la gestión del Acuerdo, la contabilidad, la facturación, los seguimientos contractuales) y, de forma más general, para supervisar su comunicación con la otra Parte. El Tratamiento de cada Parte es necesario para la ejecución del Acuerdo y en base al interés legítimo de cada una de las Partes. Los Datos Personales recogidos y tratados se conservarán durante toda la vida del Acuerdo y posteriormente se conservarán bloqueados por un periodo adicional de 10 años para atender responsabilidades legales. Llegado este momento serán suprimidos definitivamente.

No se realizarán comunicaciones de datos a terceros salvo obligación legal. En cualquier caso, las partes pueden contar con prestadores de servicios para la realización de algunas tareas que actuarán como encargados de tratamiento y que estarán obligados contractualmente a cumplir con sus obligaciones legales, a mantener la confidencialidad y secreto de la información.

En caso de que alguna de las partes vaya a realizar una transferencia internacional de estos datos a un tercero, ésta se asegurará de que dicha transferencia ofrece las garantías adecuadas y que dichos terceros estén contractualmente obligados a tratar dichos datos exclusivamente para los fines definidos, con la confidencialidad y seguridad requeridas.

Los firmantes de cada Parte tienen, dentro de los límites de la Legislación vigente relativa a la Protección de Datos, los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión de los Datos Personales que les conciernen y un derecho de limitación y portabilidad de sus Datos Personales recogidos. También tienen derecho a enviar instrucciones específicas sobre el destino de sus Datos Personales tras su fallecimiento. Para ejercer cualquiera de estos derechos, pueden enviar una solicitud:

-para el tratamiento realizado por Agbar: por correo electrónico a o por correo postal a

-para el tratamiento realizado por el Proveedor: por correo electrónico a o por correo postal a

Igualmente, los interesados pueden poner en conocimiento de la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) o autoridad competente en materia de Protección de Datos cualquier situación que consideren que vulnera sus derechos.

Cada Parte se compromete a transmitir toda la información de la presente cláusula a los afectados cuyos datos puedan ser tratados por la otra Parte en virtud del presente Acuerdo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

VEOLIA AGBAR, S.L.U.

[●]

Fdo.: [●].

Fdo.: [●].

ANEXO NÚM. 2:
DOCUMENTO DE RATIFICACIÓN DE ADHESIÓN

De una parte, D. [●], con DNI [●], en nombre y representación de [●], con domicilio en [●] y provista de N.I.F. número [●], actuando en su calidad de [●], en virtud de la escritura de [●], otorgada ante el Notario [●], en fecha [●], bajo el núm. [●] de su protocolo.

Y de otra parte, D. [●], con DNI [●], en nombre y representación de [●], con domicilio en [●] y provista de N.I.F. número [●], actuando en su calidad de [●], en virtud de la escritura de [●], otorgada ante el Notario [●], en fecha [●], bajo el núm. [●] de su protocolo.

MANIFIESTAN

1) Que, [●] es una entidad integrante del grupo empresarial formado por las empresas participadas, directa o indirectamente, por VEOLIA AGBAR S.L.U. (“GRUPO VEOLIA AGBAR”), con independencia del porcentaje de participación, así como también el resto de sociedades participadas, directa o indirectamente, por VEOLIA ENVIRONNEMENT S.A. con independencia del porcentaje de participación siempre y cuando tengan su domicilio social registrado en el territorio del Estado español.

2) Que, [●] se encuentra adherida a la Central de Compras del GRUPO VEOLIA AGBAR, servicio que lleva a cabo VEOLIA AGBAR, S.L.U. (de ahora en adelante, “VEOLIA AGBAR”).

3) Que estando [●] interesada en beneficiarse del Acuerdo Marco promovido por VEOLIA AGBAR para la contratación de los Seguros CIBERSEGURIDAD para las Empresas del GRUPO VEOLIA AGBAR, [●] procedió a comunicar a VEOLIA AGBAR la información necesaria en relación con los Servicios requeridos y que finalmente han sido incluidos en el Acuerdo Marco. Del mismo modo, [●] ha comunicado a VEOLIA AGBAR la normativa de aplicación a los centros de trabajo, los medios de coordinación, así como la información de los riesgos y medidas de emergencia de las instalaciones en las que se prestará el Servicio.

En virtud de lo manifestado, las partes suscriben el presente documento de ratificación de adhesión, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- [●] acepta y asume expresamente los derechos, obligaciones y compromisos que se establecen en el Pliego de Condiciones Generales, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Acuerdo Marco suscrito entre [●] y [●] en fecha [●] de [●] de [●] (en adelante, la “Documentación contractual”), en relación con las Empresas Beneficiarias, incluyendo las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, coordinación de actividades empresariales y protección de datos.

Segunda.- El Proveedor ejecutará los Servicios objeto del Acuerdo Marco de conformidad a la Documentación Contractual, que declara conocer y asumir de forma expresa. A los efectos oportunos, se proporcionan los siguientes datos necesarios para la realización del Servicio contratado:

[•]

[•], [•] de [•] de 2025

[Firma]

[Firma]

ANEXO NÚM. 3:
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN DE AGBAR Y/O EMPRESAS
BENEFICIARIAS FACILITADA AL/LOS LICITADOR/ES y/o ADJUDICATARIO/S

El abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●], con N.I.F. [●], actuando en su condición de [●], declara que:

- (i) Se compromete a guardar confidencialidad respecto a todos y cada uno de los documentos, materiales e información de cualquier naturaleza y en cualquier forma y formato que VEOLIA AGBAR, S.L.U. (en adelante, "VEOLIA AGBAR") o sus representantes o asesores pongan a disposición de [●] o sus Representantes en relación con la licitación para la contratación por procedimiento abierto del contrato de los Seguros CIBERSEGURIDAD para las Empresas del GRUPO VEOLIA AGBAR (Referencia: 2025_C15_0003) (en adelante, "Información Confidencial"); y a cualquier análisis, recopilación, estudio u otro documento preparado, utilizado o creado por VEOLIA AGBAR, sus representantes o asesores, [●] o sus Representantes que contenga o refleje la información previamente descrita.
- (ii) Se compromete a utilizar la información facilitada solo y exclusivamente para la preparación y presentación de la oferta solicitada por VEOLIA AGBAR, estando expresamente prohibido cualquier otro uso de la misma para finalidades distintas.
- (iii) Asimismo [●], durante el procedimiento de licitación referido, asume los siguientes compromisos:
 - a. Salvaguardar la Información Confidencial a la que tenga acceso, aplicando similares medidas de seguridad a las aplicadas a su propia información confidencial.
 - b. Aplicar la Información Confidencial exclusivamente a los efectos pactados, e impedir que los datos e informaciones puedan tener utilización abusiva o desleal por terceros. En particular, la Información Confidencial que reciba se destinará al único y exclusivo fin señalado de su participación en la licitación.
 - c. Restringir el acceso a la Información Confidencial a los empleados de que estén involucrados directamente con el fin señalado, así como a no revelar, por cuenta propia o ajena directa o indirectamente, datos o informaciones a terceros, o cuando dicha divulgación sea exigida por la Ley, por cualquier tribunal de justicia o por orden administrativa, o tal información haya llegado a público dominio por cualquier modo distinto a un incumplimiento del presente compromiso.
- (iv) El incumplimiento por parte de [●] y/o cualquier empleado de la misma de los compromisos adquiridos en este documento, dará lugar a que VEOLIA AGBAR proceda, con carácter inmediato, a rechazar la oferta que pueda ser presentada, o en su caso, resolver el Acuerdo Marco objeto de adjudicación, siendo a su vez lo anterior causa para no aceptar o no invitar a [●] a ninguna otra solicitud de ofertas o procedimiento de adjudicación que solicite o promueva VEOLIA AGBAR o cualquier otra empresa

perteneciente al GRUPO VEOLIA AGBAR¹; todo esto sin perjuicio de las acciones judiciales que se reserva la propia VEOLIA AGBAR para la reclamación de los daños y perjuicios que el eventual incumplimiento pudieran comportar.

Y a los efectos oportunos, firma la presente, a [●] de [●] de 202[●].

Firma: [●]

¹ Dicho grupo comprende todas aquellas participadas, directa o indirectamente, por VEOLIA AGBAR, S.L.U., con independencia del porcentaje de su participación, así como también el resto de sociedades participadas, directa o indirectamente, por VEOLIA ENVIRONNEMENT S.A. con independencia del porcentaje de participación siempre y cuando tengan su domicilio social registrado en el territorio del Estado español.

ANEXO NÚM. 4: INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones de forma electrónica, y para ello tendrán que seguir el siguiente procedimiento:

- 1) **Verificar que el ordenador que se va a utilizar para la licitación electrónica cumple con los requisitos mínimos exigidos:** Para ello, pueden acceder al siguiente enlace <http://soporte.plyca.es/checklist/>

- 2) **Para registrarse en la Plataforma de Licitación de VEOLIA AGBAR:** deben identificarse en el Portal accediendo a la opción indicada en la parte superior de la pantalla "Acceda a más información con su certificado digital", empleando para ello un certificado digital válido.

La lista de prestadores de servicios de certificación la puede encontrar en la siguiente dirección:

<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

Para ello puede comprobar la validez de su certificado en la siguiente dirección:

<https://valide.redsara.es/valide/validarCertificado/ejecutar.html>

Recuerde que en caso de tener importado el certificado en su navegador, deberá tenerlo con la clave pública (.pfx) y con la clave privada (.cer) en todos los navegadores desde los que trabaje.

Si dispone de DNI electrónico, los pasos a seguir son idénticos, solo que, en lugar de tener el certificado digital importado en su navegador, deberá disponer de un lector de tarjetas inteligentes que cumpla el estándar ISO-7816.

Posteriormente, deberá pulsar en la opción de menú "Empresas/Mi empresa".

Se le remitirá a una página en la que se le indica que para poder participar en cualquier procedimiento de contratación como interesado, licitador, adjudicatario o contratista por medios telemáticos, deberá estar dado de alta en la plataforma.

A continuación, pulsar en "Continuar".

Se mostrarán los datos del usuario conectado, debiendo cumplimentar el campo "Email" y pulsar "Actualizar email". Se le abrirá una nueva página indicándole que el proceso de validación está en curso. Se le habrá enviado un correo electrónico a la dirección indicada para que siga las instrucciones en él descritas para completar el proceso.

Tenga en cuenta que la recepción del correo de confirmación podría no ser inmediata, compruebe la bandeja de correo no deseado (spam) si este no aparece en un tiempo razonable. Después, pulse "Aceptar".

En el correo que reciba, deberá pinchar sobre el enlace resaltado en rojo para confirmar el proceso.

3) **Para darse de alta como licitador:** una vez registrado en el portal, deberá acceder al apartado "Empresas/Mi empresa". Desde esta página podrá darse de alta como licitador en la plataforma, así como consultar los distintos trámites de alta iniciados.

Si desea darse de alta como licitador pulse en "Trámite alta". Para consultar el listado de los trámites que tiene disponible pulse en "Mis trámites".

En su caso deberá elegir la opción "Trámite alta". En el formulario al que se le remite, deberá cumplimentar los datos obligatorios de: Tipo Empresa, Tipo Documento, CIF/NIF, y pulsar "Aceptar".

En la siguiente pantalla deberá descargarse la solicitud de inscripción, guardándola en su disco local con extensión PDF. En dicha solicitud observará que se habrán volcado los datos que usted cumplimentó en la pantalla anterior.

Estos datos ya no serán editables, es decir, no podrá modificarlos en el PDF que usted se haya descargado.

Deberá cumplimentar el resto de información de carácter obligatorio teniendo en cuenta que en el apartado de "DATOS DE LOS APODERADOS" deberán incluir los datos de los representantes / apoderados de su empresa que dispongan de un certificado digital válido, y a posteriori firmar la solicitud desde el apartado "Firma digital del Representante".

Únicamente los apoderados registrados en el formulario o los representantes autorizados por estos podrán realizar gestiones en nombre de la empresa. Es necesario que dichos apoderados y representantes dispongan de un certificado digital válido.

Una vez cumplimentado y firmado el documento, anexar la solicitud de inscripción desde el botón "Anexar fichero". Si al anexar el fichero en el Portal le aparece un error indicándole que "Integridad de la firma no válida", pruebe a descargarse de nuevo la solicitud, cumplimentarla y firmarla desde Valide (URL: <https://valide.redsara.es>) o descargándose la utilidad AutoFirma (<http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>) siguiendo los siguientes pasos:

- a) Diríjase al apartado "Realizar Firma".
- b) Pulsar el botón "Firmar".
- c) Seleccione la solicitud de inscripción ya cumplimentada.
- d) Seleccione el certificado digital cuando se lo solicite.
- e) Espere a que aparezca en pantalla "Fichero firmado correctamente".

Una vez registrada su empresa en la Plataforma de Licitación, debe identificarse de nuevo en la opción indicada en la parte superior de la pantalla "Acceda a más información con su certificado digital", y acceder al menú "Cambiar representación...". Seleccionar la empresa en representación de la cual se

actúa y pulsar "Aceptar", tardará aproximadamente unos 5 minutos en poder seleccionar a la empresa. Este es el tiempo que tarda en tramitarse en el sistema de gestión.

4) **Para dar de alta a otros representantes:** acceder a la opción de menú "Mi empresa" y dirigirse a la opción "Si desea gestionar los usuarios que podrá acceder a la plataforma para participar en los procesos de licitación representando a su empresa pulse Gestión de apoderados", y añadir a las personas necesarias (recuerde incluir los datos de DNI/CIF, tal y como aparecen en sus certificados).

5) **Suscripción a Notificaciones telemáticas.** Se pone a disposición un sistema de notificaciones telemáticas a los interesados que estén registrados y que admitan de forma expresa dicho medio de notificación, mediante suscripción.

La suscripción al sistema de notificaciones se realiza de forma automática en el momento de darse de alta como licitador. Desde la opción de "Mis Expedientes" del menú de empresas, un usuario registrado, tendrá acceso al buzón de comunicaciones y notificaciones recibidas para su empresa.

Para poder acceder a las notificaciones, será necesario tener instalado el software de notificaciones. La aplicación se descargará e instalará de forma automática cuando se requiera al realizar la apertura de la notificación.

6) **Para presentar ofertas electrónicas:** acceda al apartado de Últimos Anuncios/Anuncios de licitación de la Plataforma de Licitación y acceda al expediente para el cuál desea licitar pinchando en él, y en el "Historial de Publicaciones", pinchar en el enlace que indica "Presentación de ofertas" y descargarse el sobre electrónico para la presentación de ofertas.

Si tiene correctamente instalado el software PLYCA-Empresas, se abrirá la aplicación que le permitirá cumplimentar la oferta, guiándole a través de los distintos pasos a seguir.

ANEXO NÚM. 5:
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CRITERIOS DE SOLVENCIA 1

El abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●], con N.I.F. [●], actuando en su condición de [●], acepta incondicionalmente los pliegos de condiciones generales y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento de adjudicación para la contratación de los Seguros CIBERSEGURIDAD para las Empresas del GRUPO VEOLIA AGBAR (referencia: 2025_C15_0003), y se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones contenidos en los mismos, declara responsablemente:

- Que, cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar, así como las condiciones particulares que rigen la presente licitación se compromete, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Generales, así como cualquier otro tipo de documentación por la que se rige esta licitación.

Asimismo, declara responsablemente:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

- Que como firmante de la declaración, ostento la debida representación de la sociedad que presenta la proposición.

- Que la sociedad a la que represento (i) no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el art. 71 LCSP, así como tampoco sus administradores o representantes, (ii) no está incurso en causa de declaración de insolvencia o concurso; (iii) se encuentra al corriente del cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; (iv) está al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas o está exenta del pago de dicho Impuesto según lo establecido en la normativa vigente, en su caso; (v) cumple con las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales; (vi) no ha intervenido, de ninguna manera, en la elaboración de las especificidades técnicas o de los documentos preparatorios o contractuales de la presente contratación, ni está vinculada a ninguna otra sociedad que haya intervenido en la referida elaboración de las especificidades técnicas o documentación preparatorios contractual del presente procedimiento.

Si la sociedad es extranjera, se incluye el compromiso de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que directamente o indirectamente se deriven del Acuerdo Marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitador, debidamente firmado y visado en todas sus hojas.

- Que designa como medio preferente para recibir las comunicaciones oportunas, la dirección de correo electrónico que se indica a continuación, autorizándose así a que todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente procedimiento se efectúen mediante este correo: [●]

Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [●], a [●] de [●] de 202[●].

Firma: [●]

ANEXO NÚM. 6:
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CRITERIOS DE SOLVENCIA 2

El abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●], con N.I.F. [●], actuando en su condición de [●], acepta incondicionalmente los pliegos de condiciones generales y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento de adjudicación para la contratación de los Seguros CIBERSEGURIDAD para las Empresas del GRUPO VEOLIA AGBAR (referencia: 2025_C15_0003), y se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones contenidos en los mismos, declara responsablemente

Declara que cumple con los requisitos de solvencia económico-financiera y técnica o profesional exigidos:

1. Dispone de un volumen anual de negocios en el ámbito de las actividades correspondiente al objeto del Acuerdo Marco de al menos una vez y media el valor anual medio del mismo, referido al año de mayor ejecución dentro de los tres últimos ejercicios disponibles:
 - Ejercicio: _____
 - Volumen de negocios: _____

2. Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los últimos tres años; indicando el volumen por importe igual o superior a una vez y media el valor anual del Acuerdo Marco, fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.
 - Importe: _____
 - Fecha: _____
 - Destinatario: _____

3. Dispone, o se compromete a suscribir en caso de resultar adjudicatario, de un seguro de Responsabilidad Civil superior o igual a TRES MILLONES (3.000.000) de EUROS.

4. Dispone de un margen de solvencia real superior al margen de solvencia mínimo exigido por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [●], a [●] de [●] de 202[●].

Firma: [●]

ANEXO NÚM. 7: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a. [●], mayor de edad, con domicilio a estos efectos en [●], calle [●], nº [●], provisto/a de DNI nº [●], con plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre y representación de [●], con sujeción a aquello establecido en el Pliego de Condiciones Generales, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y a todos los anexos correspondientes al Acuerdo Marco para la contratación de los Seguros CIBERSEGURIDAD para las Empresas del GRUPO VEOLIA AGBAR (Referencia: 2025_C15_0003), el contenido de los cuales conoce y acepta íntegramente, y con aquello establecido en la documentación de su oferta, para el caso de resultar adjudicataria, se obliga a la realización del servicio adjudicado, según los precios ofertados a continuación:

1. Proposición económica:

PRESUPUESTO ANUAL LICITACIÓN	OFERTA LICITADOR
265.000 euros (CLEA + IPS incluidos)	_____ euros (CLEA + IPS incluidos)

La presente proposición económica tiene una vigencia de CIENTO VEINTE (120) días.

Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [●], [●] de [●] de 202[●].

Firma: [●]

(Quedarán excluidas del presente procedimiento aquellas ofertas que no se ajusten al formato del presente anexo, sean incompletas, anómalas, contengan subsanaciones, errores y/u omisiones, que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error. Así mismo, quedarán excluidos del procedimiento de adjudicación aquellos operadores económicos la oferta económica de los cuales supere el presupuesto máximo de licitación).

ANEXO NÚM. 8:
MODELO DE AVAL CORRESPONDIENTE A LA GARANTÍA DEFINITIVA

La entidad [●] (en adelante, “Entidad Avalista”), con NIF [●] y domicilio en [●] de [●], y en su nombre el Sr./Sra. [●], con DNI [●], en calidad de [●] y en virtud de sus facultades, que constan en la escritura de poder otorgada ante el/la Notario/a de [●], Sr./Sra. [●], de fecha [●] y número [●] de su protocolo, las cuales afirma que a fecha de hoy son plenamente vigentes y no han estado revocadas,

AVALA

A [●] (en adelante, “Proveedor Avalado”) con CIF [●], a los efectos de garantizar el total y exacto cumplimiento por el Proveedor avalado de todas y cada una de las obligaciones concretadas en el ACUERDO MARCO PARA LOS SEGUROS CIBERSEGURIDAD PARA LAS EMPRESAS DEL GRUPO VEOLIA AGBAR por importe de [.....Importe del aval en texto.....] EUROS ([.....] €).

La Entidad Avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga conjunta y solidariamente respecto al obligado principal (es decir, el Proveedor Avalado), con obligación incondicional y renuncia expresa y formal a toda excepción y reserva, y entre otros, a los beneficios de excusión, orden y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de VEOLIA AGBAR, S.L.U.

La Entidad Avalista renuncia expresa y solemnemente a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le sean reclamadas, sea cual sea la causa o motivo en que estas se hayan fundamentado y aunque se manifieste oposición o reclamación por parte del Proveedor avalado o de terceros, sean cuales sean.

El presente aval continuará en vigor hasta que VEOLIA AGBAR, S.L.U. o quien en su nombre sea legalmente habilitado para hacerlo, resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

Este aval queda inscrito en el registro especial de avales de la Entidad Avalista con el número [●].

Barcelona, a [●] de [●] de 202[●]

[Denominación social completa de la Entidad Avalista]

D./D^a. _____